Armenia, octubre 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 211-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

En virtud del PLAN DE NECESIDADES Y LINEAMIENTOS No. 056 de 2026 que emite el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 correspondiente a la adquisición de la "**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA"** ", con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las coniciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, se da cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, para los procesos de mínima cuantía en la contratación pública.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 211-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, incluye la información de los contratos de anteriores vigencias fiscales en la cual la CENAC–ARMENIA adelantó el proceso de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso mediante las diferentes modalidades de selección, datos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

De acuerdo al portal transaccional SECOP II se logra evidenciar que la entidad ha realizado adquisiciones previas durante las vigencias 2023 al 2025 de bienes con características tenicas similares a las que se pretenden contratar.

N° DE CONTRATO	OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CONTRASTISTA
181-DISANEJEC/CENACARM-2023	ADQUCICION DE DOTACIÓN DL VESTUARIO Y CALZADO ORDENADO PARA LAS LABORES PROPIAS DE LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE	$ 8.642.000	INDUSTRIA TEXTILES DEL EJE CAFETRO SAS

	SALUD ORGANICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BIAYA – BAACA – BASPC8) UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA VIGENCIA 2023.		
197-DISANEJC/CENACARMENIA-2024	ADQUISION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BIAYA-BAACABASPC8), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024	$ 15.149.160	INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO - ITEJEC SAS
238-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	11.738.160	VELA COMPANY SAS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Durante la presente vigencia otras unidades ejecutoras han realizaron procesos de seleccón cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información sobre contratación adelantada por otras entidades públicas que guardan relación con el objeto del presente proceso, dicha información es la siguiente:

ENTIDAD	OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRASTISTA
CENAC TOLEMAIDA	96 -CENAC TOLEMAIDA-2023 // ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL DE PLANTA DE PERSONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	90.455.000	ORGANIZACION VANEGAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	054-CENAC NEIVA-2024 // ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA VIGENCIA 2024	39.093.200	VALENTINA ARIZA CRUZ (MULTISUPPLY)
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	198-2025// SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	$31.262.668	SUAL GROUP SUMINISTRO INTEGRALES R/L LUIS ALEJANDRO PEÑA ACEVEDO

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	EMAVI	056-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/07/2026 3:32 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	334.422.855 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-061-CENACVAL-2026	DOTACION CIVIL 2026	Presentación de oferta	27/07/2026 7:56 AM (UTC -5 horas)	30/07/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	99.799.326 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	160 COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	DOTACION CIVIL - BONOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/07/2026 6:48 PM (UTC -5 horas)	3/08/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	498.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	MC-161-COREC-2026	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	21/07/2026 4:39 PM (UTC -5 horas)	24/07/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	43.347.182 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	062 MC- CENACALI-2026	"ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026".	Presentación de oferta	3/07/2026 8:38 PM (UTC -5 horas)	10/07/2026 5:30 PM (UTC -5 horas)	111.896.214 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	213-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-2026	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	2/07/2026 5:04 PM (UTC -5 horas)	7/07/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	115.721.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	028-ARC-CBCAI1-2026	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	16/06/2026 4:40 PM (UTC -5 horas)	22/06/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	96.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	026-MC-CENACARMENIA-2026	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA PERSONAL DE PLANTA Y DOTACION PARA EL PERSONAL PTAP Y PTAR	Presentación de oferta	12/05/2026 5:06 PM (UTC -5 horas)	21/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	133.997.990 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	029-ARC-CBNL04-2026	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Presentación de oferta	30/04/2026 6:22 PM (UTC -5 horas)	7/05/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	97.245.971 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	065-MC-CENACCUCUTA-2026	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	22/04/2026 6:17 PM (UTC -5 horas)	28/04/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	112.904.288 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP	IPUB-014 2026	CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE P&K S.A.S E.S.P. MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	Presentación de oferta	9/04/2026 2:45 PM (UTC -5 horas)	16/04/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	33.863.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR+	137-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026	DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	25/03/2026 4:14 PM (UTC -5 horas)	15/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	145.098.545 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	IMDECUR	MC-IMDCR104-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN	Presentación de oferta	19/11/2025 10:22 PM (UTC -5 horas)	21/11/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	096-MC-CENACMEDELLIN-2025	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL	Presentación de oferta	29/09/2025 6:55 AM (UTC -5 horas)	1/10/2025 4:30 PM (UTC -5 horas)	34.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS08- ESM BASAM y ESM BIAYA, requiere contar con la ADQUISICION DE LA DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESM BAS08 (ARMENIA), ESM BASAM (PEREIRA) Y ESM BIAYA (MANIZALES), toda vez que estos ESM cumplen con la actividad de prestación de servicio de salud y apoyo al área administrativa y se requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los usuarios del servicio de salud y los funcionarios que laboran en las distintas dependencias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición de la dotación de vestuario y calzado se fundamenta, principalmente, en la **Ley 70 de 1988**, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", y en su **Decreto Reglamentario 1978 de 1989**, disposiciones que reconocen y reglamentan el derecho de determinados servidores públicos al suministro gratuito y periódico de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que se cumplan las condiciones legales relacionadas con la remuneración y el tiempo de servicio.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, los empleados del sector oficial comprendidos dentro de su ámbito de aplicación tienen derecho a que la entidad empleadora les suministre, cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal y hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio a la entidad empleadora. La misma disposición establece que esta prestación no constituye salario ni se computa como factor salarial. El Estudio Previo actualmente fundamenta la necesidad precisamente en esta prestación legal y en su regulación reglamentaria.

Los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 – BAACA y BIAYA cuentan con 15 funcionarios de planta, que tienen una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV, por lo tanto, tienen derecho al suministro a tres dotaciones o vestidos de labor, en forma gratuita, con el propósito de que se desempeñen con las prendas apropiadas para la clase de labores que

desarrollen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, que le permitan prestar un óptimo servicio y cumplir el objetivo misional de la Entidad.

Así mismo, dando cumplimiento a la normatividad vigente planea la adquisición de vestuario y calzado para el personal civil de planta de la salud, toda vez que se trata de una prestación social que facilita al trabajador el desarrollo de sus labores, redundando finalmente en beneficio del empleador de acuerdo a lo estipulado por la ley 70 de 1988, y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos,

Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal. Esta Prestación se reconocerá al empleado público que haya laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Por lo anterior, la REGIONAL 11 ARMENIA", requiere contratar la **ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA,** de acuerdo a la asignación presupuestal mediante OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521. por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – REC 10:

BALANCE

UNIDAD	CANTIDAD DOTACION	CANTIDAD PERSONAS	VR UNITARIO	VR TOTAL
BAACA8	21	7	$ 624.069,77	$ 13.105.465
BIAYA	9	3	$ 624.069,77	$ 5.616.628
BAACA8	13	5	$ 624.069,77	$ 8.112.907
TOTAL	**43**	**15**		**$ 26.835.000**

En la actualidad deberá entregarse la dotación a los funcionarios que se relacionan a continuación de acuerdo a la relación de bienes a adquirir suministrado en la necesidad.

ITEM	UNIDAD	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA	ESPECIALIZADAD	DERECHO DOTACION
1	BIAYA	TS26	MARTHA ISABEL GARCIA GALLEGO	25.101.574	AUXILIAR ENFERMERIA	3
2	BIAYA	TS24	LUZ MAYELA VALENCIA GARCIA	30.325.243	AUXILIAR ENFERMERIA	3
3	BIAYA	TS 25	NANCY OBEIDA ARISTIZABAL BERMUDEZ	30.338.331	AUXILIAR ENFERMERIA	3
4	BAS08	AS06	JORGE HERNAN RENDON RAMIREZ	7.552.595	AUXILIAR ENFERMERIA	3
5	BAS08	TS26	MARTHA ALEGRIA MEJIA ALVAREZ	29.331.089	AUXILIAR ENFERMERIA	3
6	BAS08	AS26	LILIANA MARIA BELTRAN ORJUELA	41.923.440	AUXILIAR ODONTOLOGIA	3
7	BAS08	TS26	MARIA ELENA PERILLA MONROY	41.925.283	AUXILIAR ENFERMERIA	3
8	BAS08	AASD26	NUREYI AGUDELO OSORIO	52.396.972	ADMINISTRATIVA	3
9	BAS08	TS26	ADRIANA MARCELA CASTAÑO OROZCO	1.013.594.715	AUXILIAR ODONTOLOGIA	3
10	BAS08	TS23	LEIDY JAZMIN RAMOS CHINCAGANA	1.097.399.666	AUXILIAR ENFERMERIA	3
11	BAACA8	TS26	MARIANA DE JESUS SALAZAR SOTO	24.433.833	AUXILIAR ODONTOLOGIA	1
12	BAACA8	AS26	NECCY MARCELA TORO PAVA	41.956.523	AUXILIAR ENFERMERIA	3
13	BAACA8	TS	MONICA GALLEGO HURTADO	42.136.892	AUXILIAR ODONTOLOGIA	3
14	BAACA8	AS26	AMPARO BERMUDEZ MUÑOZ	52.134.007	SERVICIOS GENERALES	3
15	BAACA8	TS	YEIMY LORENA ACEVEDO SOTO	1.092.910.811	AUXILIAR ODONTOLOGIA	3

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53111600 53102710 53102708	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE (...)	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	26.835.000 COP

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios deNaciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
53	5311	531116	53111600	ZAPATOS
53	5310	531027	53102708	UNIFORMES DE ENFERMERA
53	5310	531027	53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector:

ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.



¿Cuál debe ser el valor mínimo de la dotación?

La dotación se refiere a la obligación del empleador de proporcionar al trabajador calzado y vestido necesarios para el desempeño de las labores en el lugar de trabajo. Esta obligación se debe cumplir al menos tres veces al año y no todos los trabajadores tienen derecho a recibirla.

La dotación se refiere a las prendas de vestir que el empleador debe proporcionar a sus empleados para el desarrollo de sus labores. Estas pueden variar según el tipo de actividad laboral y el entorno en el que se ejecuten las funciones del trabajador.

La obligación de la dotación consiste en un par de zapatos y un vestido de trabajo. Se considera calzado y vestido de trabajo aquel necesario para desempeñar una actividad determinada. Este debe ser apropiado, adecuado y estar en buen estado.

¿Qué es la dotación?

La dotación es una obligación en especie a cargo del empleador que consiste en suministrar al trabajador, al menos tres veces al año, 1 par de zapatos y 1 vestido de trabajo. Tiene derecho a la dotación el trabajador cuya remuneración mensual sea de hasta 2 smmlv si ha cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (artículo 230 del CST).

¿Cuál es el valor mínimo de la dotación?

La ley laboral no especifica un valor mínimo para el calzado y el vestido de labor, lo cual implica que no existe un precio mínimo legal que el empleador deba pagar por ese concepto.

En efecto, el artículo 234 del CST advierte expresamente que está prohibido para los empleadores compensar en dinero la dotación, ya que, como se mencionó anteriormente, el suministro de calzado y vestido de trabajo es una obligación en especie. Por lo tanto, tampoco es posible hablar de un valor mínimo como compensación monetaria.

En conclusión, el valor mínimo de la dotación será determinado por el empleador, tomando en cuenta el costo necesario para proporcionar al trabajador un calzado y vestido de trabajo adecuados, apropiados y en buen estado para el desarrollo de sus funciones.

ANÁLISIS DEL MERCADO DE TEXTILES EN COLOMBIA

El mercado textil en Colombia constituye un sector relevante de la industria nacional, integrado por actividades relacionadas con la producción, comercialización e importación de fibras, hilos, telas y productos textiles. Durante 2025 y 2026, el sector ha mantenido una dinámica de recuperación y crecimiento, impulsada principalmente por el consumo interno y la actividad comercial.

El sector presenta una amplia oferta de proveedores nacionales e internacionales, lo que permite contar con diferentes alternativas en cuanto a calidad, características técnicas y precios. De igual

manera, los costos de las materias primas, el comportamiento de la tasa de cambio, los costos de transporte y las condiciones del comercio exterior son factores que pueden incidir en los precios de los productos textiles.

En este contexto, existe una oferta suficiente en el mercado colombiano para atender las necesidades de las entidades públicas, permitiendo adelantar procesos de adquisición bajo criterios de calidad, precio, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas

De igual forma el sector de textiles y confecciones en Colombia comprende la fabricación y comercialización de prendas de vestir y elementos destinados a diferentes actividades laborales. Dentro de este mercado se encuentra la oferta de dotaciones y prendas para el personal del sector salud, las cuales deben cumplir con características de calidad, comodidad, resistencia y condiciones técnicas acordes con las actividades desarrolladas.

En Colombia existe una amplia oferta de fabricantes y comercializadores de uniformes, prendas y elementos de dotación para personal de sanidad, lo que permite disponer de diferentes alternativas de proveedores, materiales y precios.

Para la adquisición de la dotación requerida, se deberán considerar aspectos como la calidad de los materiales, especificaciones técnicas, tallas, comodidad, durabilidad, condiciones de entrega y precio, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las actividades desempeñadas por el personal de sanidad

Textiles: Segmentación del Mercado

Según el material, el mercado de textiles se clasifica en:

- Algodón
- Químico
- Lana
- Seda
- Otros

En función del tipo de producto, el mercado se divide en:

- Fibras Naturales
- Poliéster
- Nylon
- Otros

El mercado de textiles se clasifica por la aplicación en:

- Doméstico
- Técnico
- Moda y Ropa

SECTORES ECONOMICOS

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo**.**

- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdo marco de precios vigentes en la - página de Colombia Compra Eficiente, (*https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco)* y realizar la respectiva consulta, evidenciando que se cuenta con ACUERDO MARCO VIGENTE



El comité estructurador no se acoge al acuerdo marco ya que este no tiene todos los elementos solicitados por el comité técnico estructurador y requerimeintos de la entidad.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

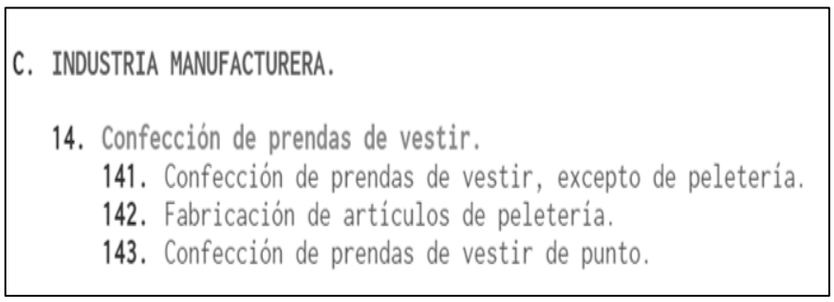


Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCIÓN J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Los Macrosectores, señalados en el sistema y reporte empresarial super interdencia de la sociedad SIREM donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se emn marca en el marco sector económico de INDUSTRIAL MANUFACTURERAS.

El marco sector SECCION C industria manucfacturema cuenta con 24 diviciones entro de las que se encuentra

14 prendas de vestir: Esta división comprende todo tipo de confección (confeccionada en serie o a medida), en todos los materiales (cuero, tejidos, punto, etc.), de todo tipo de prendas (exteriores, ropa interior para hombre, mujer y niño, ropa de trabajo, ropa de calle e informal, etc.) y accesorios. No se hace distinción entre prendas para adultos y para niños, o entre prendas modernas y tradicionales. La división 14 comprende también la industria peletera (pieles y prendas de vestir).


C. INDUSTRIA MANUFACTURERA.

14. Confección de prendas de vestir.
141. Confección de prendas de vestir, excepto de peletería.
142. Fabricación de artículos de peletería.
143. Confección de prendas de vestir de punto.

Esta clase incluye:

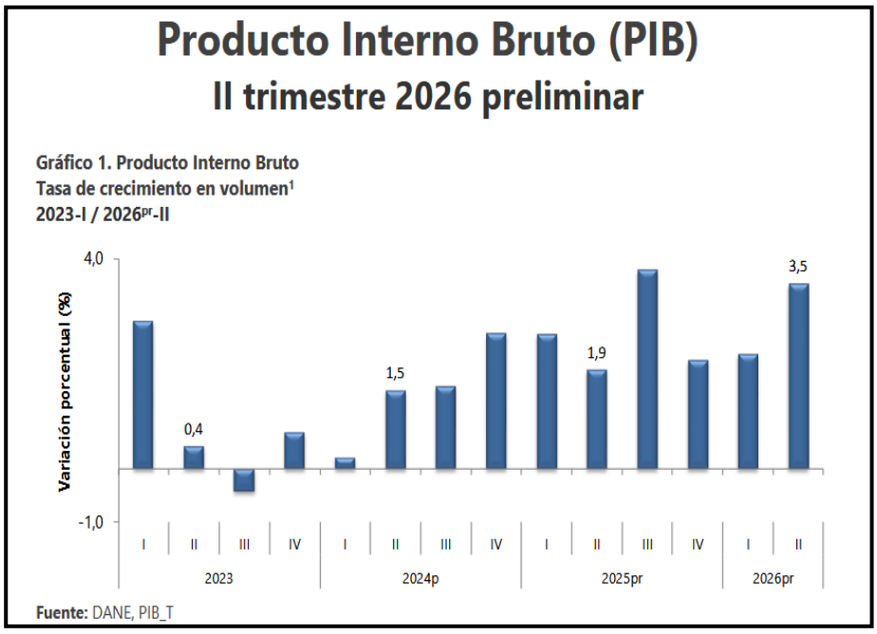
La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.

- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.
- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

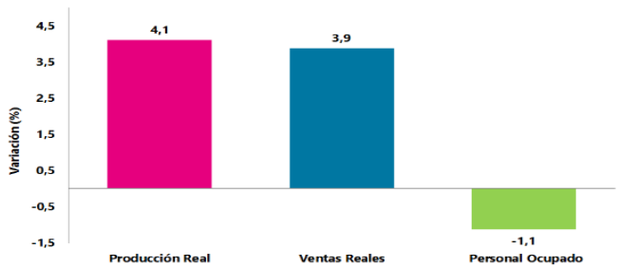
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL (EMMET)

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET
Junio 2026p

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)p



Fuente: DANE- EMMET

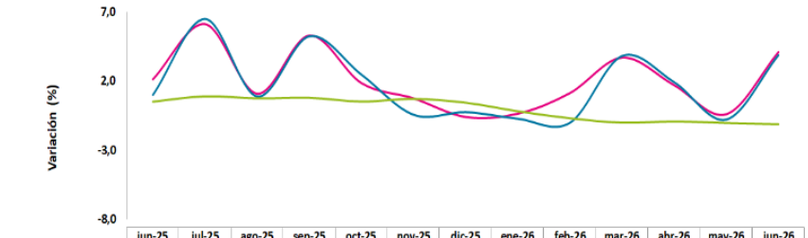
La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Evolución general de las principales variables total nacional

En junio de 2026 frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales de 3,9% y el personal ocupado de -1,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Junio 2025 – junio 2026)ᵖ



	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Producción Real	2,1	6,1	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1
Ventas Reales	1,0	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9
Personal Ocupado	0,5	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
1100	Elaboración de bebidas	15,3	2,0	15,6	2,0	0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,1	0,4	6,9	0,3	-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,3	0,3	5,2	0,3	-0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	7,5	0,3	8,4	0,4	1,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	17,6	0,2	21,7	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5	0,2	4,4	0,1	-2,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,2	0,2	-5,7	-0,1	-2,5	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,2	0,2	8,1	0,2	3,4	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,2	-1,6	0,0	1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,7	0,2	5,5	0,4	-4,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4	0,2	10,7	0,2	2,5	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,4	0,2	6,6	0,3	-2,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	8,2	0,1	5,4	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,1	0,1	-2,0	0,0	-3,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	16,5	0,1	0,9	0,0	3,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	3,6	0,1	0,3	0,0	1,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,2	0,1	-5,3	-0,1	-2,0	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	2,9	0,1	17,4	0,3	12,0	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0	2,0	0,0	-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	14,6	0,0	10,9	0,0	2,7	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,2	0,0	27,9	0,0	29,5	0,2
1520	Fabricación de calzado	5,5	0,0	-2,5	0,0	-5,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,3	0,0	4,5	0,0	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	16,2	0,0	-14,1	0,0	3,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-10,3	0,0	-8,0	0,0	-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,9	0,0	-5,4	0,0	-6,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,6	0,0	0,3	0,0	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	-1,5	0,0	-5,1	-0,1	-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,3	0,0	13,1	0,1	-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-1,2	0,0	-2,6	-0,1	-2,4	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-29,8	-0,1	-22,2	0,0	-6,6	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,5	-0,1	1,1	0,0	-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,4	-0,1	-4,7	-0,2	-3,0	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,1	-0,1	-8,2	-0,1	-7,2	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7	-0,1	2,5	0,1	-1,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1	-1,1	0,0	-9,8	-0,8
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,3	-0,1	2,9	0,0	-6,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,4	-0,2	-11,4	-0,2	2,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,8	-0,4	-6,7	-0,3	0,9	0,0

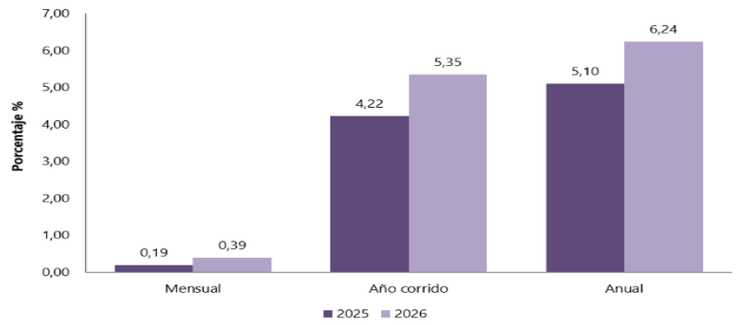
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

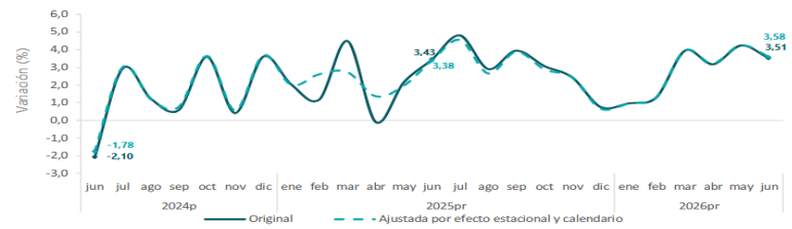
Fuente: DANE, IPC.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Junio de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)

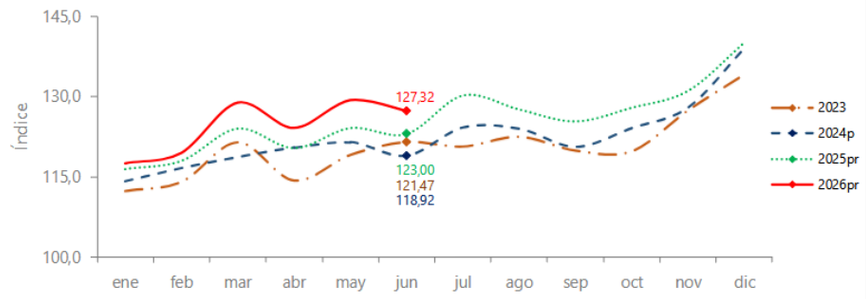


Fuente: DANE, ISE

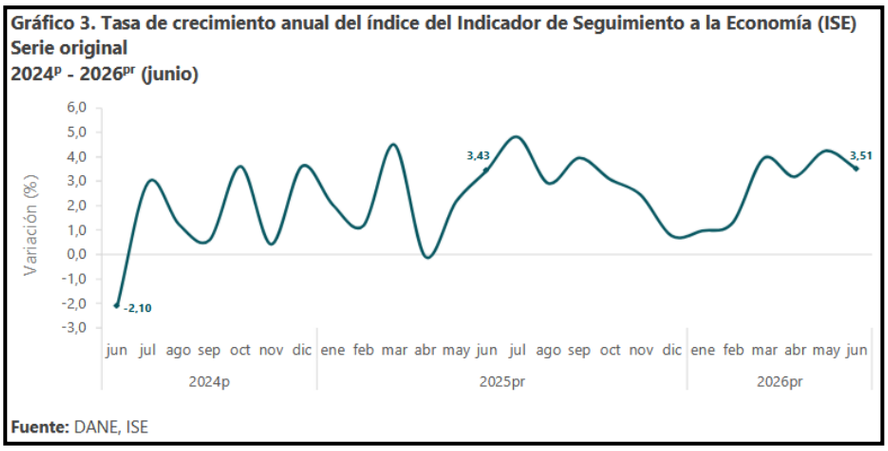
Comportamiento anual

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (junio)



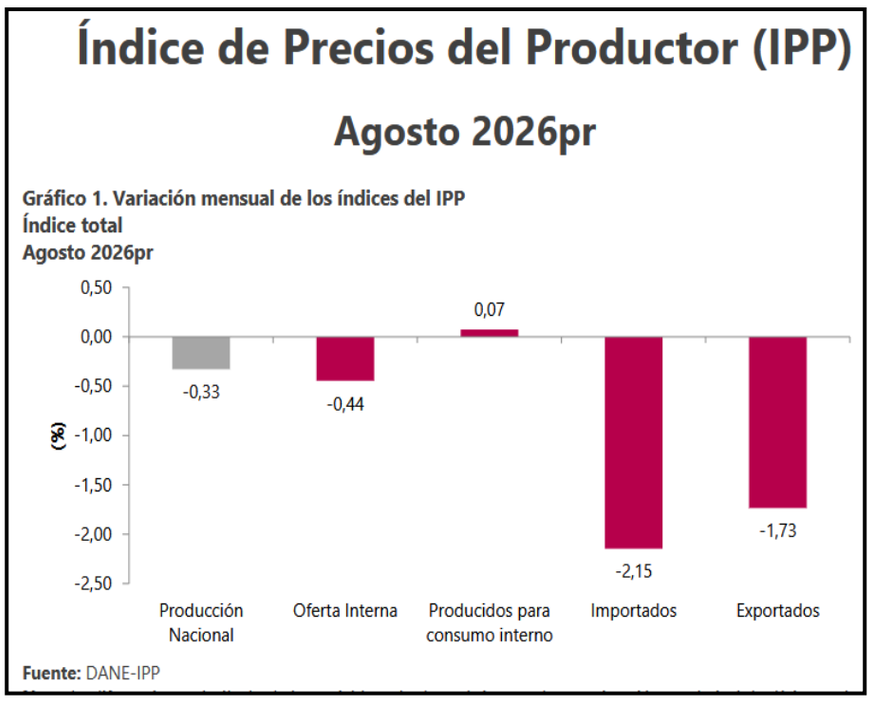
Fuente: DANE, ISE



ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización



Comportamiento anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Agosto 2026pr

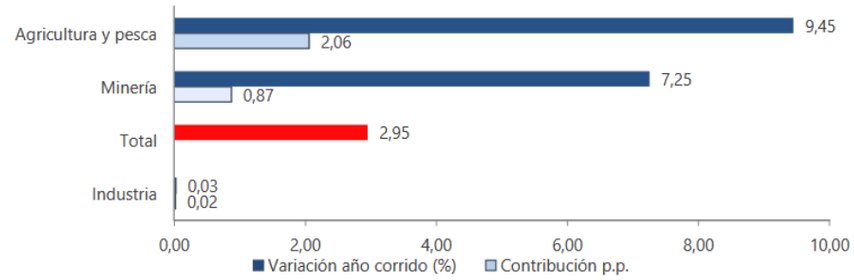
Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Ago 2025 / Jul 2025	Ago 2026 / Jul 2026	
Total Producción Nacional*	0,49	-0,33	-0,82
Producidos para consumo interno	0,65	0,07	-0,58
Exportados	-0,04	-1,73	-1,70

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En lo corrido de 2026 hasta agosto, los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (9,45%) y Minería (7,25%) presentaron variaciones superiores a la media (2,95%), mientras que el sector de Industria (0,03%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2026pr



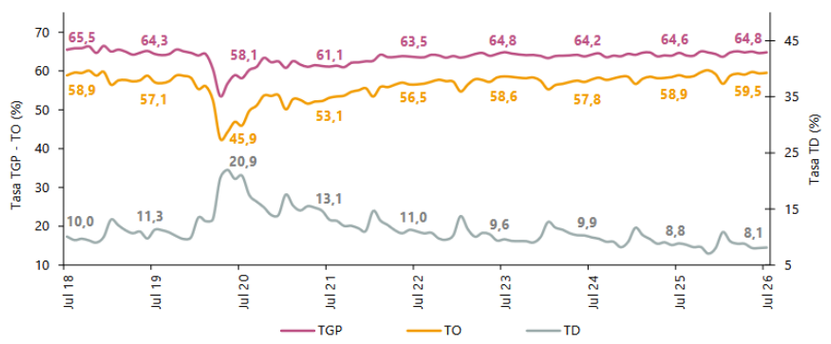
Fuente: DANE-IPP

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

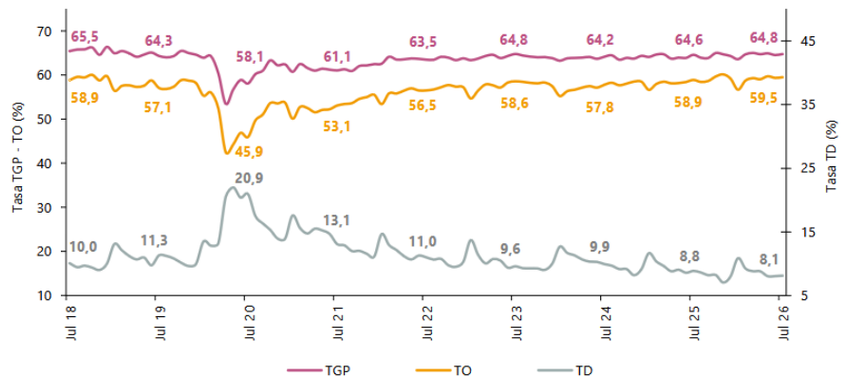
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

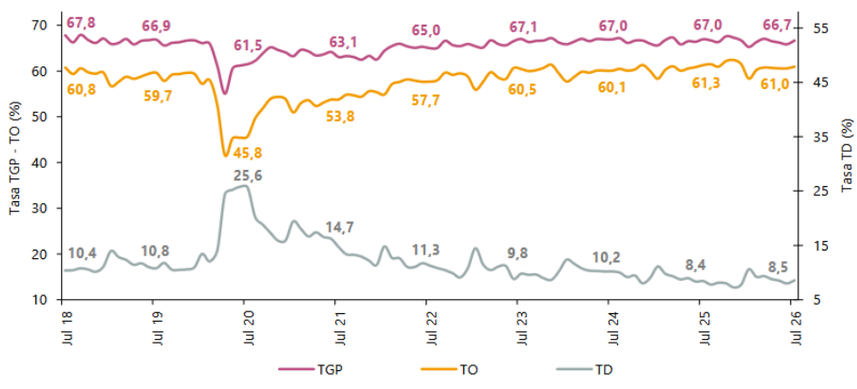


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)

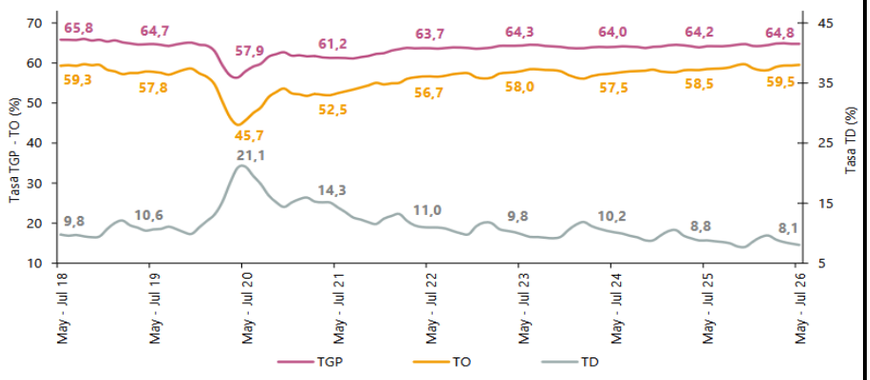


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

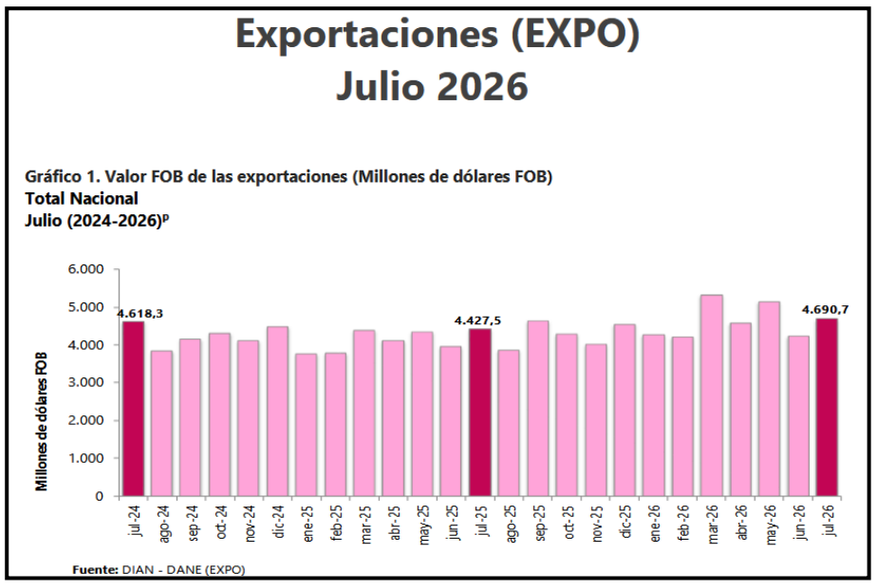
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores



Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%.

En julio de 2026 se exportaron 13,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 3,1% frente a julio de 2025.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Julio					Enero - Julio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.427,5**	**4.690,7**	**5,9**		**100,0**	**28.816,8**	**32.489,2**	**12,7**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.249,6	1.239,6	-0,8	-0,2	26,4	8.877,3	8.664,7	-2,4	-0,7	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.729,8	1.874,2	8,3	3,3	40,0	11.272,7	13.142,0	16,6	6,5	40,5
Manufacturas [3]	1.053,6	978,6	-7,1	-1,7	20,9	6.255,6	6.098,5	-2,5	-0,5	18,8
Otros sectores [4]	394,6	598,4	51,6	4,6	12,8	2.411,3	4.584,0	90,1	7,5	14,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En julio de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.874,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 8,3% frente a julio de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (13,8%) que contribuyó con 8,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$978,6 millones FOB y presentaron una disminución de 7,1%, frente a julio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (-12,4%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-6,0%) que contribuyeron en conjunto con 7,0 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.239,6 millones FOB y presentaron una caída de 0,8%, comparado con julio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Bananas (incluso

plátanos) frescas o secas (-22,5%) y Frutas frescas o secas (-27,7%) que contribuyeron en conjunto con 3,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de julio de 2026 en comparación con julio de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (51,6%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 51,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

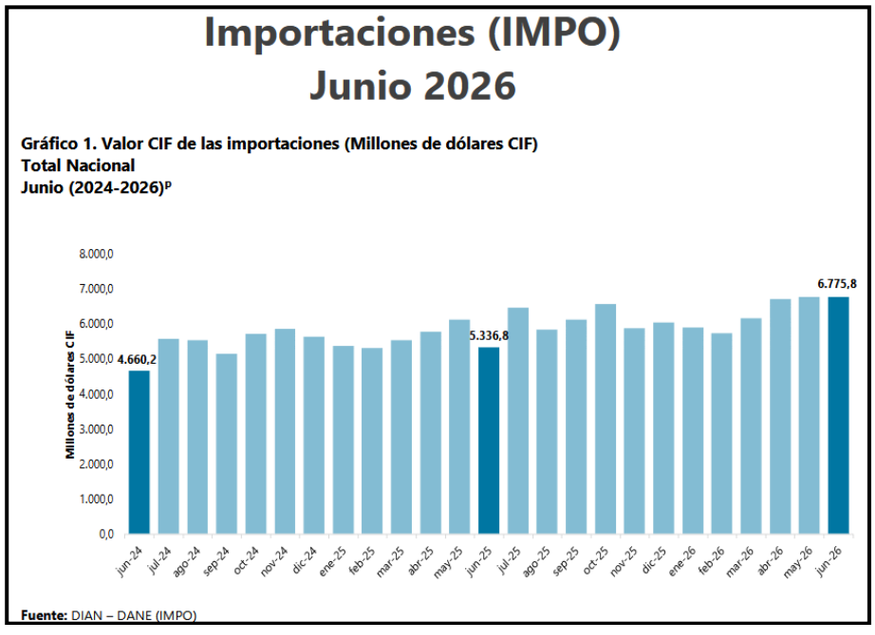
Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Julio (2026/2025)ᵖ

Descripción	Julio 2025p	Julio 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.427,5**	**4.690,7**	**5,9**		**5,9**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.249,6**	**1.239,6**	**-0,8**		**-0,2**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	119,7	92,7	-22,5	-2,2	-0,6
Frutas frescas o secas[3]	42,3	30,6	-27,7	-0,9	-0,3
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[4]	11,2	4,6	-58,6	-0,5	-0,1
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[5]	21,1	16,5	-21,6	-0,4	-0,1
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado (picadas o no)[6]	4,6	12,2	165,5	0,6	0,2
Aceite de palma y sus fracciones[7]	75,9	84,5	11,4	0,7	0,2
Café sin tostar descafeinado o no[8]	473,2	485,2	2,5	1,0	0,3
Flores y follaje cortados[9]	161,4	185,0	14,6	1,9	0,5
Demás subgrupos	340,3	328,2	-3,5	-1,0	-0,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.729,8**	**1.874,2**	**8,3**		**3,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.106,9	1.259,7	13,8	8,8	3,5
Menas y desechos de metales[12]	125,5	127,8	1,9	0,1	0,1
Hulla, coque y briquetas[13]	479,8	464,2	-3,3	-0,9	-0,4
Demás	17,6	22,4	27,3	0,3	0,1
Manufacturas[14]	**1.053,6**	**978,6**	**-7,1**		**-1,7**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	455,8	399,4	-12,4	-5,3	-1,3
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	281,2	264,3	-6,0	-1,6	-0,4
Artículos manufacturados diversos[17]	123,7	112,2	-9,3	-1,1	-0,3
Maquinaria y equipo de transporte[18]	192,8	202,6	5,1	0,9	0,2
Ferroniquel[19]	*40,1*	*36,7*	*-8,3*	*-0,3*	*-0,1*
Otros sectores[20]	**394,6**	**598,4**	**51,6**		**4,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	392,4	595,1	51,7	51,4	4,6
Demás capítulos	2,2	3,3	48,7	0,3	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**	27,0		**33.514,9**	**38.075,8**	**13,6**	13,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	759,0	936,3	23,4	3,3	13,8	4.957,2	5.452,8	10,0	1,5	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	470,0	785,9	67,2	5,9	11,6	3.713,2	3.981,1	7,2	0,8	10,5
Manufacturas[3]	4.100,3	5.046,1	23,1	17,7	74,5	24.814,8	28.594,7	15,2	11,3	75,1
Otros sectores[4]	7,6	7,5	-1,2	0,0	0,1	29,7	47,3	59,0	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Junio 2026 vs junio 2025

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo..

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)P

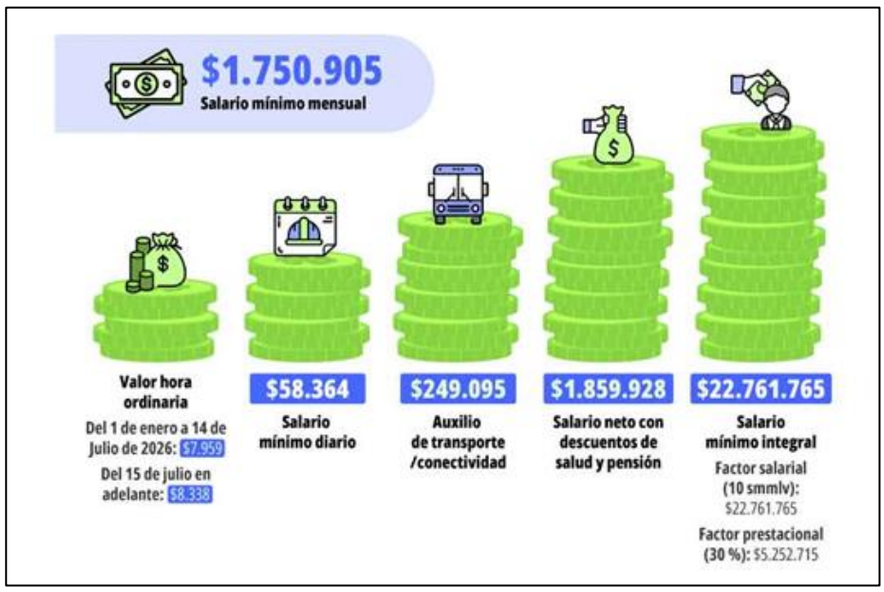
Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2025	Junio 2026	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**759,0**	**936,3**	**23,4**		**3,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	579,8	749,6	29,3	22,4	3,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,8	66,1	12,5	1,0	0,1
1	Bebidas y tabacos	44,3	48,2	8,8	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	76,2	72,3	-5,0	-0,5	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**470,0**	**785,9**	**67,2**		**5,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	311,8	525,3	68,5	45,4	4,0
68	Metales no ferrosos	69,3	104,4	50,6	7,5	0,7
	Demás	88,9	156,2	75,8	14,3	1,3
	Manufacturas	**4.100,3**	**5.046,1**	**23,1**		**17,7**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.723,2	2.302,4	33,6	14,1	10,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.240,8	1.508,3	21,6	6,5	5,0
8	Artículos manufacturados diversos	415,0	494,8	19,2	1,9	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	721,3	740,6	2,7	0,5	0,4
	Otros sectores	**7,6**	**7,5**	**-1,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

El salario mínimo mensual legal vigente (SMLV) en Colombia para el año 2026 es de \(\$1.750.905\) pesos, mientras que el auxilio de transporte quedó fijado en $249.095 pesos.

Esto representa un ingreso total obligatorio de $2.000.000 pesos mensuales para quienes devengan el mínimo.Con estas cifras vigentes tras las directrices oficiales y ajustes normativos del Ministerio del Trabajo, los valores clave quedan así:Salario base mensual: $1.750.905 Auxilio de transporte: $249.095 Total devengado: $2.000.000.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

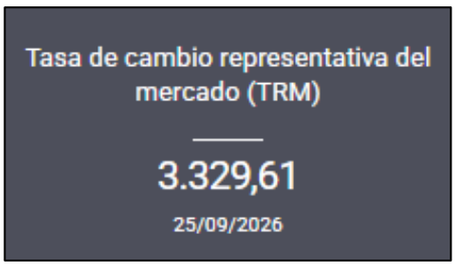
- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.





CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros

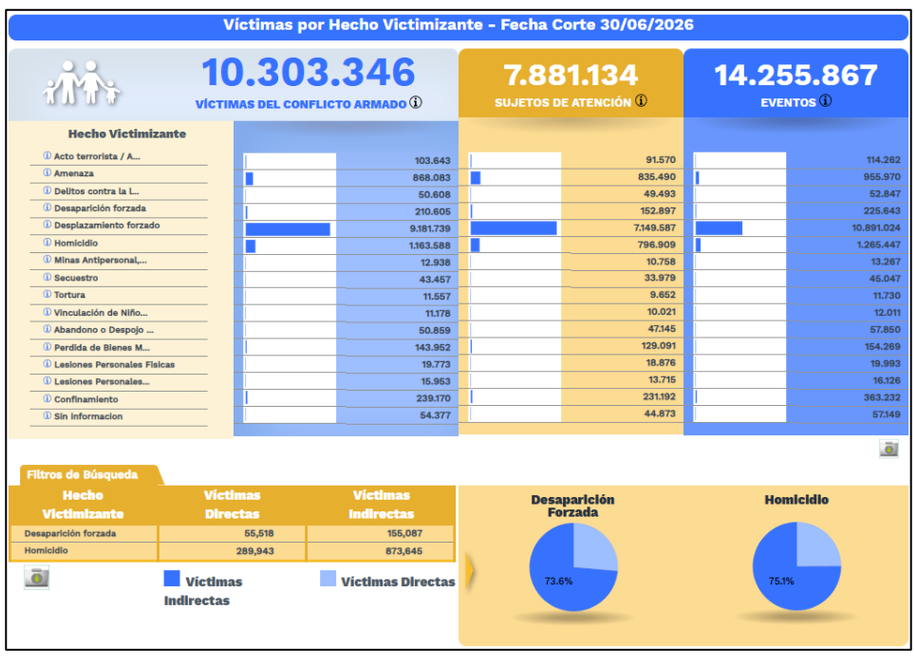
GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[1] Información a fecha 30 de junio de 2026.



[1] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población.

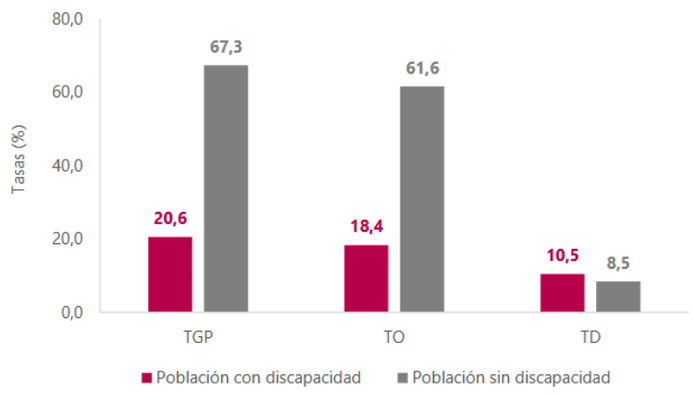
Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados1 que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial. En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.

Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades.

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

IMPUSTO IVA

Según el artículo 35 modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario, donde están los bienes que se hallan “excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas - IVA”.

Al final de la tabla que aparece en el proyecto de reforma, partida 96.19, se incluye: Compresas y tampones higiénicos. Con esta reforma, entonces, las toallas sanitarias y los tampones pasarían de ser exentas del IVA a ser excluidas.

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

En este sentido resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economia y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas,

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de criterios en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública.

En vista de que según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través de este tipo de estímulos.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

El análisis de la población en situación de pobreza en Colombia, liderado por el DANE, diferencia entre **pobreza monetaria** (ingresos insuficientes para la canasta básica) y **pobreza multidimensional** (carencias en educación, salud, trabajo y vivienda). En 2025, la pobreza multidimensional cayó al 9,9% (5,2 millones de personas), reflejando una reducción en comparación con años anteriores.

Dentro de los aspectos clave del análisis de pobreza se encuentran:

Tipologías de Pobreza: Utiliza metodologías como la de Kaztman para clasificar hogares según ingresos y necesidades básicas insatisfechas, evidenciando heterogeneidad territorial.
Pobreza Monetaria: Se mide comparando el ingreso corriente per cápita con el costo de una canasta básica. A 2021, el 42,5% de la población colombiana vivía en situación de pobreza monetaria.

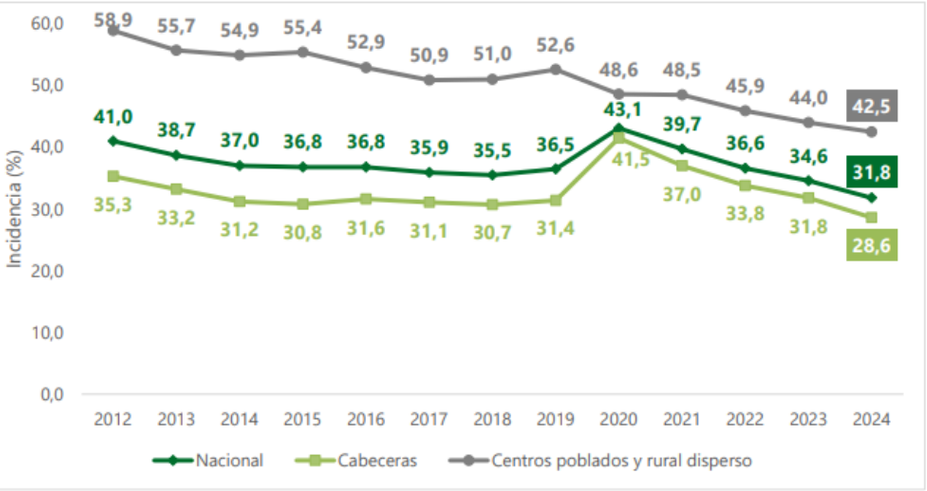
Pobreza Multidimensional (IPM): Evalúa 5 dimensiones: condiciones educativas, niñez/juventud, trabajo, salud, y servicios públicos/vivienda.
Factores de Vulnerabilidad: La pobreza está estrechamente relacionada con el desempleo, la informalidad laboral, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social.
Geografía de la Pobreza: En ciudades como Cali, la pobreza se concentra en zonas de ladera y el oriente.

LÍNEA DE POBREZA MONETARIA

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3 . La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional

fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292

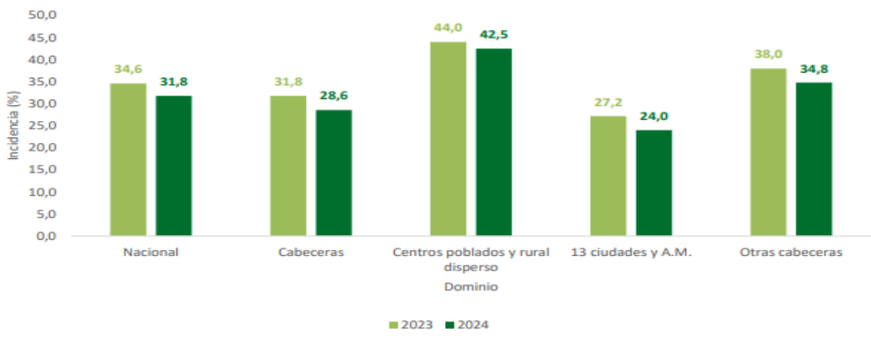
Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).

Incidencia de la pobreza monetaria La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

La Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

ANALISIS DE MIPYMES

Según el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025 emitodos por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio –Confecámaras se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según

los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se esta blecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las socieda des disminuyeron en 0,1%.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una dis minución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las media nas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamis mo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las so ciedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pa saron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empre sas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e indus tria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentua les al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Las MIPYMES en el sector salud en Colombia son actores fundamentales, representando una gran parte del tejido empresarial, con enfoques en la prestación de servicios (IPS) y la innovación tecnológica. Enfrentan retos de sostenibilidad y gestión, buscando fortalecerse a través de programas de encadenamiento productivo y transformación digital Panorama de las MIPYMES de Salud en Colombia:

Gran Volumen, Pequeña Escala: Cerca del 99.5% de las empresas en Colombia son Pymes. En salud, esto incluye IPS (Instituciones Prestadoras de Salud), laboratorios y comercializadoras, muchas veces limitadas por recursos pero clave para la accesibilidad.

Encadenamiento Productivo: Iniciativas como el programa "Encadena Sector Salud" buscan conectar a estas pequeñas empresas con las grandes cadenas de valor del sistema de salud para mejorar su crecimiento y competitividad.

HealthTech e Innovación: El sector está viendo un auge en la adopción de tecnología, con reuniones clave como el Latam HealthTech Forum que conectan a médicos y tecnólogos para solucionar ineficiencias.

Sostenibilidad y Gestión: Análisis indican que la sostenibilidad de las MIPYMES IPS depende de la gestión eficiente de sus recursos y la adaptación a las regulaciones cambiantes.

Requisitos Normativos: Se han establecido normativas, como los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), adaptados a la capacidad de las MIPYMES, facilitando su cumplimiento.

Fuentes: www.dane.gov.co, www.supersociedades.gov.co, www.portafolio.co, www.banrep.gov.co www.confecamaras.org.co/.

ASPECTOS TÉCNICOS

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR VESTUARIO Y CALZADO

ACOPI: La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI) es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos con el fin de fomentar su desarrollo, dentro de los preceptos de la economía social y ecológica de mercado. Inició sus actividades en 1951. Su Misión es dinamizar la economía del país con el fortalecimiento eficiente de las Mi pyme, a través de la articulación interinstitucional y el liderazgo gremial frente a las determinaciones gubernamentales y sectoriales, fomentando la solidaridad, con equilibrio y responsabilidad por nuestra transformación productiva y el logro de la competitividad.

ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio. Su Misión es Propiciar el fortalecimiento y competitividad de la empresa privada y la modernización del Estado e incentivar la plena participación de Colombia en la comunidad internacional, en sus instancias pública y privada, como motores del desarrollo económico y social del país, todo orientado hacia la búsqueda de un mejor ser y estar de los colombianos.

ASCOLTEX:Asociación Colombiana de Productores Textiles.

CONALGODON: La Confederación Colombiana del Algodón fue creada en 1980, como una entidad privada sin ánimo de lucro y como gremio cúpula del sector algodonero colombiano. Su objeto social es la representación de los intereses de los agricultores algodoneros de Colombia y de sus organizaciones regionales con el fin de lograr el fortalecimiento competitivo de la actividad algodonera y unas condiciones sostenibles para la producción y la comercialización de la fibra y de la semilla de algodón a nivel nacional e internacional. Su Misión es propender por la unión y la organización de los agricultores y trabajadores del algodón y por la recuperación sostenible de la rentabilidad y la competitividad de sus productos, fibra y semilla, en un contexto de cadenas agroindustriales crecientemente interdependientes y globalizadas.

DIAGONAL: Diagonal es una Corporación de derecho privado que sirve de intermediaria entre los productores de fibra nacional de algodón y los compradores de ella, procurando el beneficio de la industria algodonera y el suministro adecuado de algodón para la industria textil colombiana. La Corporación Distribuidora de Algodón Nacional nació como sociedad de responsabilidad limitada el 7 de abril de 1950, para luego, el 23 de mayo de 1956, convertirse en una Corporación de derecho privado, inicialmente Diagonal fue conformada por las siguientes empresas textiles consumidoras de algodón: Coltejer, Fabricato, Tejicóndor, Tejidunión, Sedeco y Fatelares de la ciudad de Medellín. La Garantía e Industrias Textiles de Colombia de Cali. Tejidos de Occidente y Compañía de Hilados y Tejidos de Manizales. En los cincuenta y siete (57) años de

funcionamiento se han incorporado nuevas empresas y algunas de las que la conformaron inicialmente se disolvieron.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DISEÑADORES DE MODA ACDMODA

FENALCO: Es la Federación Nacional de Comerciantes, busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país. Su objetivo principal es representar ante las entidades oficiales y privadas los intereses del sector y luchar porque la adopción de políticas de estado no lesione, ni entorpezca el ejercicio de libertad de empresa y de competencia dentro de una clara conciencia social. Ofrece a sus afiliados y a otros empresarios una red de eficientes servicios para que sus operaciones sean cada vez más técnicas, seguras y rentables.

ANALDEX: La Asociación Nacional de Comercio Exterior es una corporación sin ánimo de lucro, fundada el 10 de febrero de 1971. Es una entidad privada, creada con el propósito de fomentar y fortalecer la actividad exportadora de Colombia, promover la imagen del país en el exterior, y apoyar el diseño y ejecución de las políticas de exportación nacionales. Así mismo, actúa como asesor de organismos nacionales e internacionales con el objetivo común de fortalecer las exportaciones e identificar medidas y servicios que faciliten el proceso de exportación de los productos colombianos.

INEXMODA: En 1987 nació INEXMODA INSTITUTO PARA LA EXPORTACIÓN Y LA MODA dedicado a que el Sistema Moda logre optimizar recursos e integrar a las empresas del sector para generar servicios, actividades e iniciativas que lleven al fortalecimiento de la moda, de la mano de la innovación y la tecnología. Generador de herramientas de investigación, comercialización, innovación, capacitación, internacionalización y competitividad para los sectores textil – confección - canales de distribución y otros sensibles al diseño y la moda. Son una fundación privada sin ánimo de lucro. Durante más de 25 años, Inexmoda ha trabajado para agregar mayor valor a la producción nacional de textiles y confecciones, siendo hoy el único instituto de su género en Latinoamérica, logrando que el sector sea cada vez más potente.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS (ACICAM): La Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, ACICAM, es una entidad gremial de carácter permanente y sin ánimo de lucro. Fundada el 18 de marzo de 1999, ACICAM nació como resultado de la fusión entre la Asociación Colombiana de Industriales del Cuero ASOCUEROS y la Corporación Nacional de Calzado CORNICAL. El propósito de la unión fue fortalecer la representación del sector en el país y propiciar la integración de la cadena productiva. ACICAM tiene como misión representar y promover los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero, sus manufacturas y los insumos para su fabricación, con base en valores democráticos y políticas de calidad en el servicio, enfocadas al mejoramiento de la productividad y competitividad.

FEDECUERO: Es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para agremiar a todas las razones sociales, de los diferentes departamentos del país, que se dediquen a la producción, industrialización, desarrollo y comercialización de productos relacionados con la industria del cuero y sus afines. La federación nacional ha de diseñar y poner en marcha programas específicos que ayuden a mejorar la posición competitiva de las agremiaciones asociadas, en cualquier ámbito empresarial (diseño, innovación, operaciones, marketing, comercialización, exportación), poniendo especial énfasis en la colaboración entre empresas. Su Misión es presentarse nacional e internacionalmente como la organización gestora del desarrollo de la industria del cuero, marroquinería y afines, dentro de la filosofía de la economía solidaria, promoviendo las acciones necesarias para conseguir su posicionamiento dentro de la economía nacional e internacional, generando actividades rígidas tanto a los productores como a los compradores a fin de que ambos a través de la organización adquieran conocimientos, habilidades y destrezas para potenciar los productos y ser embajadores de la calidad de fabricación colombiana de tal manera que les permitan invertir contundentemente en el sector.

ANALISIS TÉCNICO DEL MEDIO AMBIENTE La cadena Textil-Confecciones requiere un uso intensivo de insumos derivados de la industria petroquímica. Los polímeros para la obtención de fibras sintéticas; los detergentes para el lavado y apresto de fibras, hilos y telas; los tintes, anilinas y colorantes y los suavizantes y mejoradores del tacto utilizados en el acabado son algunos de

los productos que se incluyen en la descripción gráfica de los subprocesos químicos de la siguiente tabla:

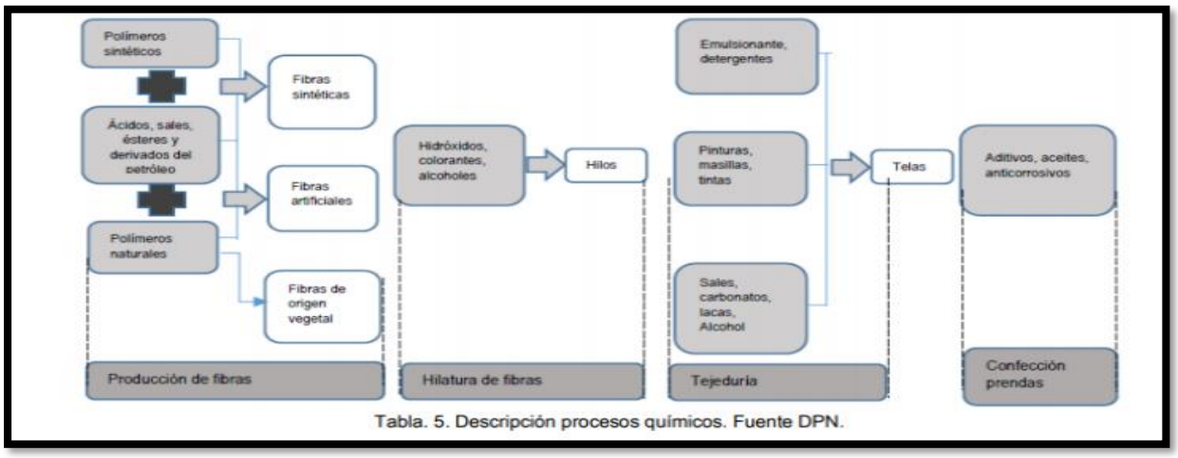


Tabla. 5. Descripción procesos químicos. Fuente DPN.

En la etapa de fabricación de fibras, las fibras sintéticas se obtienen a partir de polímeros termoplásticos, y éstos a su vez son obtenidos a partir de síntesis química, para lo cual se utilizan productos de la industria petroquímica. La fabricación de fibras se realiza mediante la dispersión o suspensión del polímero en un solvente apropiado o por la fusión del mismo, para forzarlo a pasar por orificios muy pequeños, y finalmente lograr la formación de la fibra por evaporación del solvente o por enfriamiento o precipitación de la misma. Los productos químicos también están presentes en el tratamiento de fibras de origen vegetal, como el algodón, y otras fibras artificiales; por ejemplo, la seda artificial. Para tratar este tipo de fibras se utilizan productos químicos como hidróxidos, colorantes y alcoholes. En el caso de la seda artificial un insumo importante es el hidróxido de sodio, que al disolver en agua forma una lejía llamada sosa cáustica (Lee y Neefus, 2001). En la etapa de hilatura de fibras textiles se requiere el uso de productos químicos para el desmanchado, blanqueo y desengrasado antes de fijar los colores base de los hilos con los que se elaboran las telas. En esta etapa algunos tenso activos utilizados como detergentes son de gran importancia para el proceso.

En la etapa de tejeduría y acabado de textiles se utilizan materiales aptos para el blanqueo, teñido y apresto (preparación). Estos procesos están relacionados con el tratamiento de las telas utilizando sustancias como la glicerina, que proporciona elasticidad y suavidad al material; algunas sales se utilizan como mordientes para fijar colores; se utilizan también sulfatos (por ejemplo, el sulfato de sodio) que ayudan a mejorar la distribución del tinte en el material.

Tejidos de algodón, el acabado debe tener un tratamiento especial, dado que se trata de un material que requiere resistencia al encogimiento y suavidad. Estas propiedades físicas se logran por acabado químico con reacción, mediante la catalización de una resina de dimetildihidroxietilén urea (ibídem). Finalmente, en la etapa de confección de prendas y elaboración de productos textiles, se utilizan algunos aditivos preparados y materiales para adhesivos en los que hay presencia de materiales químicos, principalmente en las actividades industriales de estampado de telas, de prendas de vestir y otros artículos.

ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que, con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana, no existen acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así*

como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, estos son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- Cenac Armenia tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, asimismo, se encuentra en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso; que analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable; contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, asimismo, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

El objeto que se pretende contratar es legalmente viable, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, lícito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:

ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.

La dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa. Significa esto que si al 30 de abril que se debe entregar la primera dotación el empleado apenas lleva dos meses con la empresa, no tiene derecho a la dotación.

El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente.

No está permitido que la dotación sea compensada en dinero..

La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función de las actividades que desarrollen.

Así mismo y teniendo en cuenta los lineamientos para el empleador y los empleados en materia de dotación es importante resaltar que los pronunciamientos de los más Altos Tribunales se ponen a tono con las exigencias de un mundo donde las fuerzas del mercado han generado una asimetría entre el consumidor y el productor y/o expendedor. Son las fuerzas del mercado frente a las cuales el Estado ha venido ejerciendo a nivel mundial, papel preponderante. En efecto, se presume que los vicios de la cosa vendida son conocidos por su fabricante o, por lo menos, deben serlo, por lo cual no puede valerse de una cláusula de irresponsabilidad y debe reparar no solamente los daños del bien adquirido sino aquellos que este cauce. Es así como, al momento de realizar procesos de contratación cuyo objeto es el suministro de dotación civil es importante tener a consideración los parámetros de calidad, dada la existencia de indefinidas materias primas en el mercado que pueden cumplir con especificaciones técnicas solicitadas pero que no reflejan la calidad necesaria para satisfacer la necesidad.

Normas Técnicas aplicables al presente proceso:

- NTMD-0361 PG 12 3.1.3
- NTMD-0359.
- NORMA AATCC61
- NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124
- NORMA AATCC183

ESTUDIO DE LA OFERTA

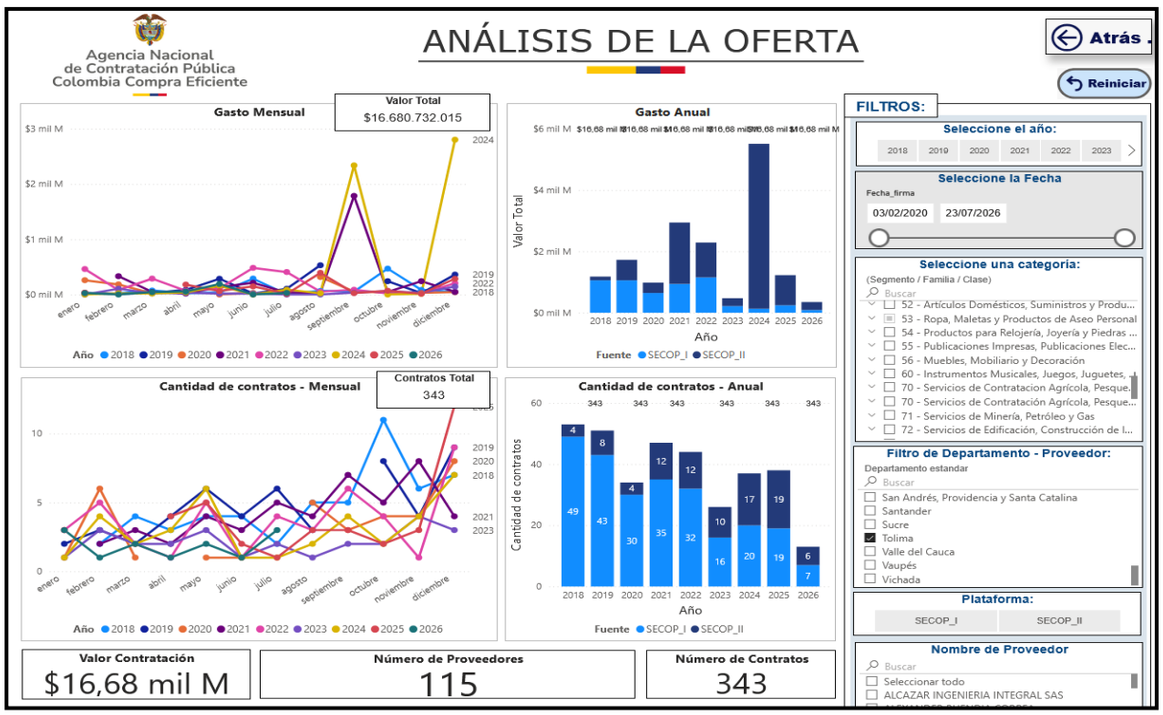
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

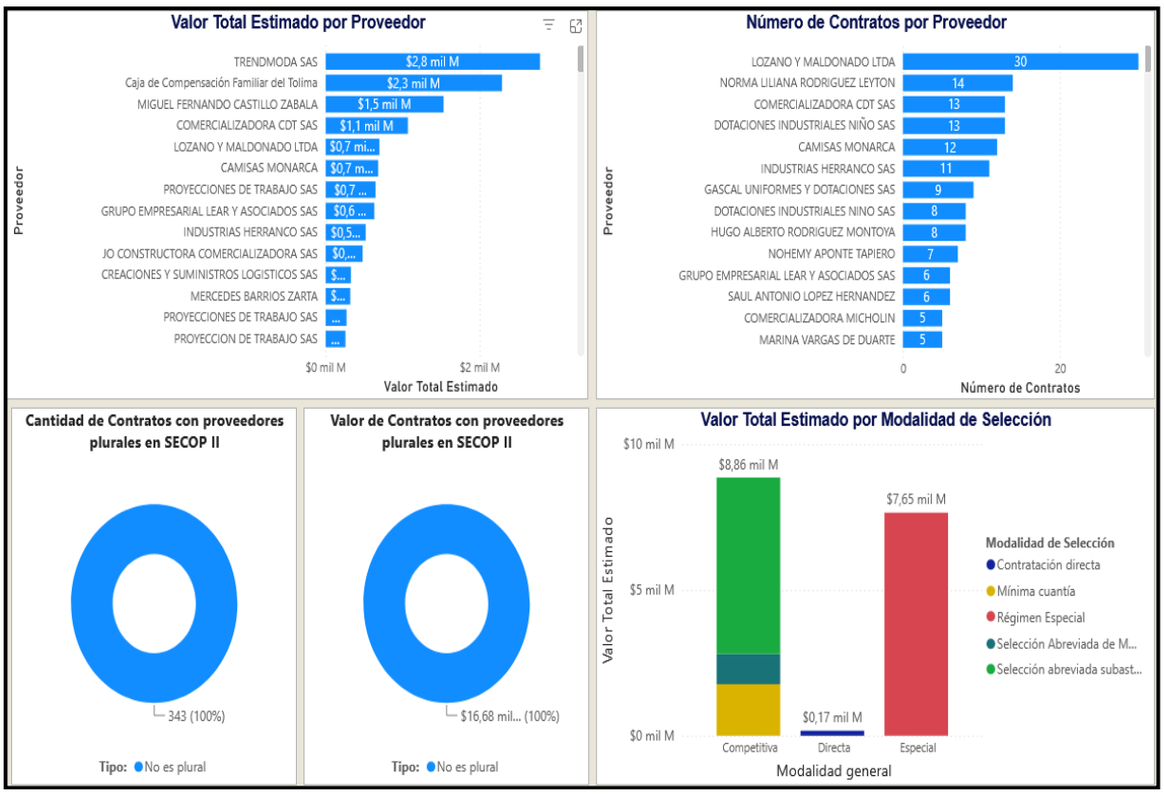
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Y Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta DE COMOLBI COMPRA EFICIENTE (Última actualización: 17 de septiembre de 2026)

Donde consulto con el código UNSPSC 531027 uniformes y 531116 calzado donde se evidencia en las siguientes graficos las vigencias y el valor total del gasto mensual de los contratos selebrados mediante la plataforma SECOP II, con una totalidad de 115 proveedores y mas de 343 de contratos celebrados lo que garantiza una pluralidad de oferentes en cuanto estos bienes objeto del presente proceso





Se puede observar que durante la vigencia del 2020 al 2025 se tuvo un gasto mensual de 16,68 mil millones, celebrados con 343 contratos en las diferentes modalidades prevaleciendo la de Selección Abreviada subasta y Regimen Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	357.729.893	32,12%	30	$945.913.587	5,67%	10	$152.895.051	0,92%	297	$15.002.852.642	89,94%
5311 - Calzado	152.992.595	0,92%	8	$280.188.259	1,68%	3	$196.575.042	1,18%	46	$1.677.879.373	10,06%
Total	510.722.488	33,04%	38	$1.226.101.846	7,35%	13	$349.470.093	2,10%	343	$16.680.732.015	100,00%

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega estan incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizaron los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios yeventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.

La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportaran la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

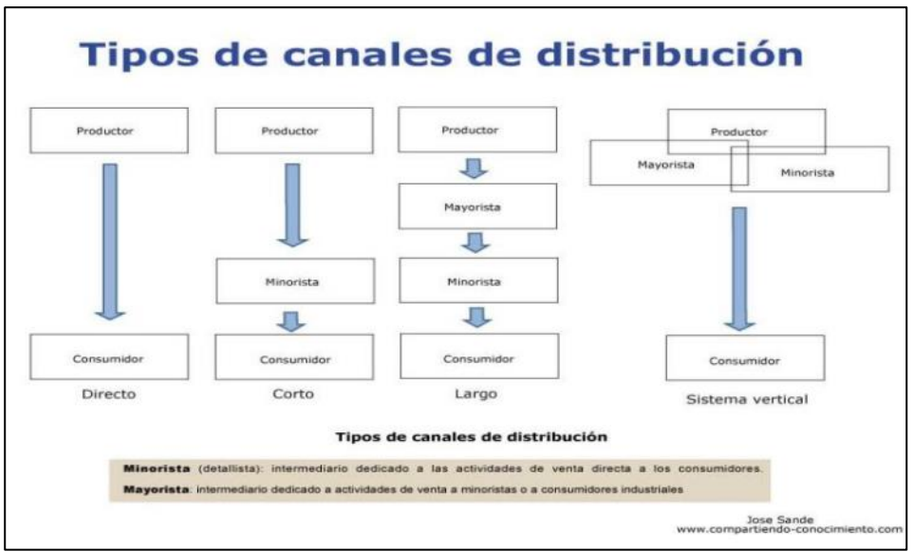
Se considera que los elementos textiles se encuentran en el canal de distribución que corresponde al circuito a través del cual los fabricantes (productores) ponen a disposición de los consumidores (usuarios finales) los productos para que los adquieran.

La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la distribución (transporte y comercialización) de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de utilización o consumo.

El punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre productor y usuario final son los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios.

Los intermediarios son los que realizan las funciones de distribución, son empresas de distribución situadas entre el productor y el usuario final; en la mayoría de los casos son organizaciones independientes del fabricante. Así mismo, los factores económicos tienen gran incidencia en los efectos políticos-económicos del país como en el empleo, sectores de desarrollo, niveles de ingreso, fijación de precios y efectos sobre la demanda.

Así mismo, los factores económicos tienen gran incidencia en los efectos políticos-económicos del país como en el empleo, sectores de desarrollo, niveles de ingreso, fijación de precios y efectos sobre la demanda.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante la vigencia 2023 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.).

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.).

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
53	5311	531116	53111600	ZAPATOS
53	5310	531027	53102708	UNIFORMES DE ENFERMERA
53	5310	531027	53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



La dirección de sanidad militar ha realizado una inversión de cerca de los 41.81 millones de pesos entre las vigencias 2020 al 2025, por medio del cual se han efectuado un total de 05 contratos en la cual prevalece la modalidad de selección Minima Cuantia.

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso, la participación depende en todos los casos de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación así mismo en todos los casos los oferentes participantes se encuentran en la zona o departamento de ejecución del contrato.

2.1.1.1. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a traves de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

- Que la entidad para la adquisición de estos bienes se ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
- Que la contratación se realizó bajo contrato de compraventa.
- Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Desde el punto de vista técnico es viable contratar **"ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA"** ya que sus caracacteristicas técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

2.1.1.2. ¿Quién Vende?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

PROVEEDORES

La naturaleza de los oferentes que comercializan estos productos a nivel nacional es amplia, en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con amplio reconocimiento nacional e internacional, se evidencian medianas empresas que cuentan con la capacidad para suministrar los bienes a adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad Centralizada. Es así, que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

EMPRESA	CIUDAD	DEPARTAMENTO
GRUPO ELEDÉ S.A.S	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
Comodin S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
CO & TEX SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	RISARALDA
KERACOL S.A.	SABANETA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
INVERSIONES SUPPORT SA	ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
STF GROUP SA	YUMBO-VALLE	VALLE
DENIM FACTORY S A	CALI-VALLE	VALLE
INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
MARKETING PERSONAL S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
UNION MEDICAL SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
PROINTIMO S.A.S	RIONEGRO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
C.I. CREYTEX S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
MANUFACTURAS ELIOT SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
TEXTILES SWANTEX S.A.S	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
PERMODA LTDA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
TEXTRON SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
INVERBORDADOS SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
CRYSTAL SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
TENNIS S.A	ENVIGADO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
CIA MIGUEL CABALLERO SAS	COTA-CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA
SWIMTECH SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
DO JEANS CONFECCIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	CALI-VALLE	VALLE
CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
ONZAS SAS	PEREIRA-RISARALDA	RISARALDA
ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
ART MODE SAS BIC	RIONEGRO-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
EXPOFARO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
DUGOTEX S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
SUPERTEX SAS	YUMBO-VALLE	VALLE
ONDADEMAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
SPATARO NAPOLI SAS	CALI-VALLE	VALLE
JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	PALMIRA-VALLE	VALLE
CONFECCIONES CARIBEAN SAS	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
LOZANO Y MALDONADO LTDA	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
CONFECCIONES TOLIMA LTDA	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
MANUFACTURAS 3G SAS REORGANIZACION EMPRESARIAL	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS EN LIQUIDACION	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
ALTERNATIVA DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
CHAMELA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
ROOTT+CO SAS	IBAGUE-TOLIMA	TOLIMA
UNICO INTERIOR SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
AGUA BENDITA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
TEXMUNDO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
PALMAVERDE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
Mattelsa SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
MODA OXFORD SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
GRUPO ALPHA S EN C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
MILITARY INDUSTRIES SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO :

ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

CLASIFICACION UNSPSC

Código-Segmentos	Código- Familia	Código- Clases	Código- Productos	Nombre Producto
53000000	53100000	53102700	53102710	Uniformes corporativos
53000000	53110000	53111600	53111600	Zapatos
53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de

Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos de mínima cuantía (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.)

3.2. CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de COMPRAVENTA

3.3. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA NECESIDAD PARA TODOS LOS ESM BAS08 (ARMENIA), BAACA (PEREIRA), y BIAYA (MANIZALES) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DOTACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL:

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Regional de salud No 11 y sus establecimientos de sanidad:

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	53102710	2823610	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3
2	53102710	2823610	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3
3	53102710	2823610	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3
4	53111600	2823609	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3
5	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	13
6	53111600	2823213	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN	PAR	40

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
			Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO,		
7	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **BLUSA MANGA CORTA**, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	22
8	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	5

3.4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos a adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del

procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

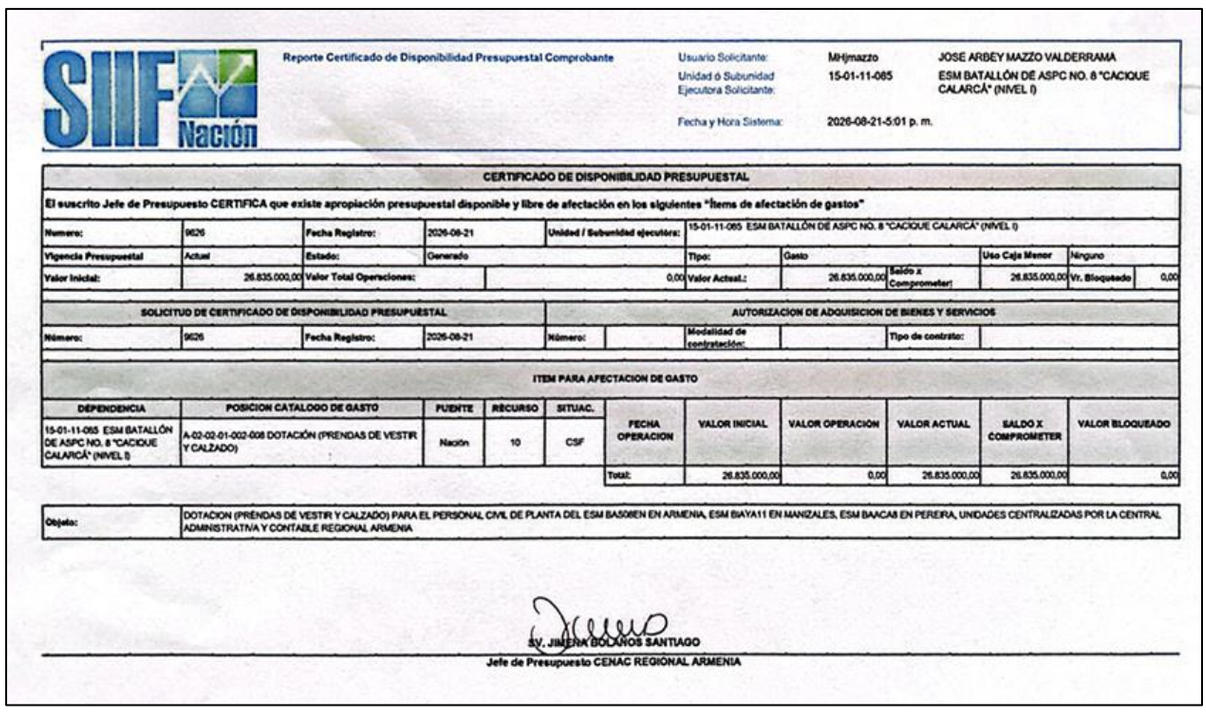
4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del lºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, sedetallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la **OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521**

Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso las suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($26.835.000,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9626 de fecha (21) veintiun de agosto de 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-002-008	10 SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$26.835.000,00
TOTAL			**$26.835.000,00**

CDP:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-065 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-21-5:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9626	Fecha Registro:	2026-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-065 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	26.835.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	26.835.000,00	Saldo x Comprometer:	26.835.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9626	Fecha Registro:	2026-08-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-065 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	Total:	26.835.000,00	0,00	26.835.000,00	26.835.000,00	0,00

Objeto:	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESM BAS08EN EN ARMENIA, ESM BIAYA11 EN MANIZALES, ESM BAACA5 EN PEREIRA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

SV. JIMENA BOLAÑOS SANTIAGO
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIOS HISTORICOS

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso; **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 238-**

DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en las cuales los servicios adquiridos contienen especificaciones técnicas similares en gran porcentaje de los ítem requeridos del presente proceso de selección. Por lo tanto, este comité económico estructurador considera que es procedente utilizar los precios históricos como referente para la determinación de los precios de referencia.

De igual manera se hace la proyección con el Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Estos precios fueron traídos al presente mediante la actualización de precios teniendo en cuenta el Índice de Precios del Consumidor (IPC) del final de la vigencia 2025.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ADJUDICADO - No.238-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	IPC	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO IPC
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3	204.680	10.439	215.119
2	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3	73.780	3.763	77.543
3	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3	67.830	3.459	71.289
4	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3	89.250	4.552	93.802
PERSONAL ASISTENCIAL						
5	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN AZUL REY**	TRAJE X 2 PIEZAS	13	96.390	4.916	101.306
6	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO, TIPO IMPORTACION.	PAR	40	82.110	4.188	86.298
7	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN BLANCO**	TRAJE X 2 PIEZAS	22	96.390	4.916	101.306
8	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN AZUL OSCURO**	TRAJE X 2 PIEZAS	5	96.390	4.916	101.306

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-ARMENIA –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra, a empresas reconocidas del sector, legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por el comité técnico para su respectivo

envío a través del correo electrónico y Secop II mediante la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 057**, así:



PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

RADICADO No.00056: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-BASPC8-ESMBAS08-PLANES

Armenia Quindío, 03 de septiembre de 2026

Señores
OFERENTES

Asunto: Solicitud cotización.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 ubicado en la ciudad de Armenia, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, convoca públicamente a todos los interesados a participar con su cotización, como parte del estudio de mercado del presente proceso que tendrá las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATACIÓN PARA LA **"DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR" BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA; UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA".**

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

El oferente interesado en cotizar, deberá registrar la vigencia que tendrá la cotización presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A COTIZAR

"VER ARCHIVO EXCEL ANEXO"

"FAVOR DILIGENCIAR LA COTIZACIÓN EN EL FORMATO EN EXCEL DEBIDAMENTE FIRMADO".

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que se suscriba tendrá un plazo hasta el 25 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO.
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N°00056: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

LUGAR DE EJECUCIÓN

- **Establecimiento de Sanidad Militar BASPC8**: Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá" av. centenario No. 25-00 Armenia Quindío.

PLAZO ENTREGA COTIZACIÓN

Se solicita que el plazo de entrega de la cotización sea el día miércoles 09 de septiembre de 2026, podrá ser enviada al correo electrónico **planesesmbaser8@gmail.com.**

Respetuosamente,

AS-21 JORGE HERNAN RENDON RAMIREZ
Comité técnico estructurador

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO.
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

En análisis
REF: 057 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Solicitud de información a los Proveedores
UC:OFICINA DE CONTRATACION
Equipo:COTIZACIONES 2026 / 4/09/2026 9:39 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
00 : 00 : 00 HORAS MINS SEG

Volver | Cancelar proceso | Opciones

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Información general — Volver al principio

Información general

Número del proceso	057 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Nombre	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIE
Descripción	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA
Relacionar con otro proceso	Sí ◉ No
ID técnico	CO1.BDOS.10800425

Comprador:
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA

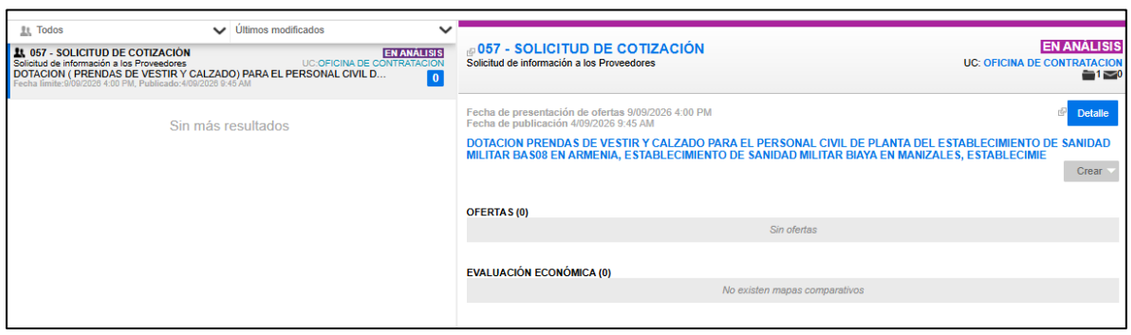
Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	53102710 - Uniformes corporativos
Lista adicional de códigos UNSPSC	53102708 - Uniformes de enfermera 53111600 - Zapatos

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	Sí ◉ No
Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones	SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DianaESMBAS08 4/09/2026 9:41 AM (UTC -5 horas)



Todos | Últimos modificados

057 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN — EN ANALISIS
Solicitud de información a los Proveedores — UC:OFICINA DE CONTRATACION
DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL D... 0
Fecha límite:9/09/2026 4:00 PM; Publicado:4/09/2026 9:45 AM

Sin más resultados

057 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN — EN ANALISIS
Solicitud de información a los Proveedores — UC: OFICINA DE CONTRATACION

Fecha de presentación de ofertas 9/09/2026 4:00 PM
Fecha de publicación 4/09/2026 9:45 AM
Detalle

DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIE

Crear

OFERTAS (0)

Sin ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

El Área de Planes realizó la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Sin embargo, durante el término establecido para tal fin no se recibió ninguna respuesta por parte de posibles oferentes. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad del proceso y la obtención de información de mercado suficiente, se procedió a efectuar solicitudes internas de cotización mediante el correo electrónico institucional asi:

Donde se obtuvo respuesta de las siguientes entidades:

COTIZACIONES:

ENTIDAD	Telares del quindio
NO. COTIZACION:	01
REPRESENTANTE LEGAL:	Victor Hugo Restrepo Toro
NIT/C.C:	9771470
DIRECCIÓN:	Cr 13 3 15-21
TELEFONOS:	314 2557450
E-MAIL:	Victorcofla@hotmail.com

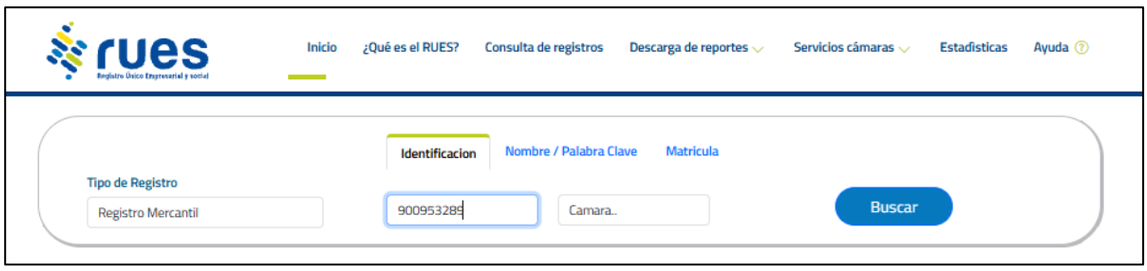
ENTIDAD	IMPRO S.A.S
NO. COTIZACION:	02
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Isaac Jaramillo
NIT/C.C:	900957516-0
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 29a 28
TELEFONOS:	3017575659
E-MAIL:	gerencia@impro.com.co

ENTIDAD	INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S
NO. COTIZACION:	03
REPRESENTANTE LEGAL:	Braulio Jaramillo Aguirre
NIT/C.C:	900953289-5
DIRECCIÓN:	Manzana 9 casa 18 barr corales Pereira
TELEFONOS:	3117063282
E-MAIL:	itejecpereira@gmail.com

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

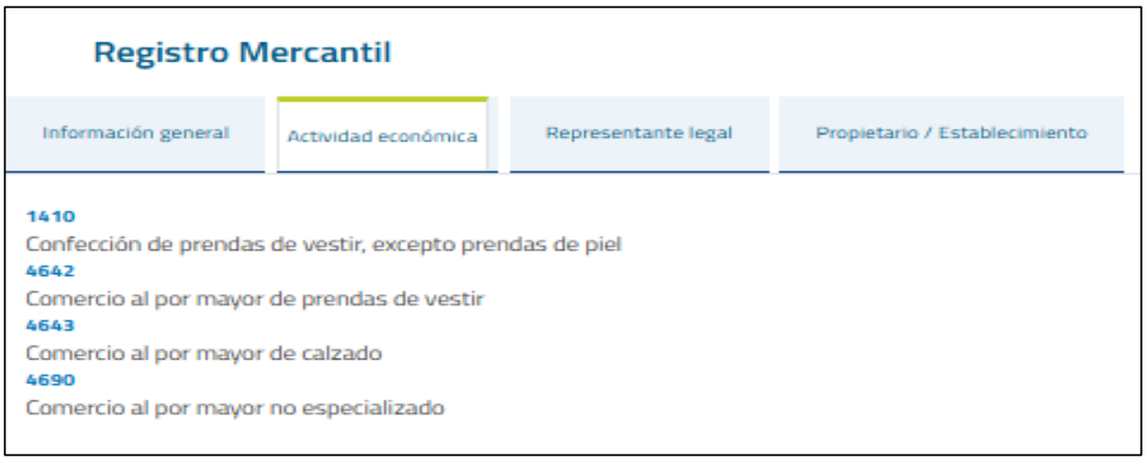
Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente:


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
Identificacion
Nombre / Palabra Clave
Matricula
Tipo de Registro
Registro Mercantil
900953289
Camara..
Buscar


INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO SAS
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.


Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Sigla
ITEJEC SAS.
Identificación
NIT 900953289 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Pereira
Número de Matrícula
18132020
Fecha de Matrícula
2016/03/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N


Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643
Comercio al por mayor de calzado
4690
Comercio al por mayor no especializado

PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES "IMPRO" S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900957516 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2662378

Fecha de Matrícula
2016/03/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

RESTREPO TORO VICTOR HUGO

Volver a los resultados de búsqueda

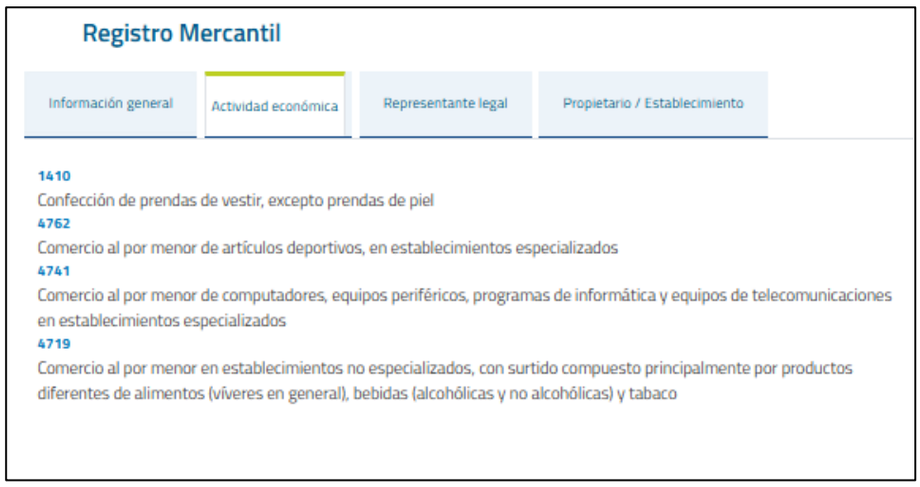
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 9771470 - 9
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
191511

Fecha de Matrícula
2014/03/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/08/31
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4719
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

AVAL DE LAS COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el Comité Técnico Estructurador realizó la revisión y verificación de estas, con el propósito de determinar su cumplimiento frente a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos para el proceso.

Como resultado de dicha revisión, el Comité Técnico Estructurador emitió el concepto técnico correspondiente, en el cual se establece que las cotizaciones recibidas cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y, por tanto, son susceptibles de ser consideradas dentro del análisis de mercado para la determinación de los precios de referencia del presente estudio previo.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026648029831473**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 16 de septiembre de 2026

Señora Teniente Coronel.
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08
Avenida Centenario N° 00 - 25
Armenia, Quindío

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la adquisición de **"DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA"**, que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

COTIZACIONES:

ENTIDAD	TELARES DEL QUINDIO	AVAL TÉCNICO
NO. COTIZACIÓN:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR HUGO RESTREPO TORO	
NIT/C.C:	9771470	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CR 13 3 15-21	
TELEFONOS:	314 2557450	
E-MAIL:	VICTORCOFLA@HOTMAIL.COM	

ENTIDAD	IMPRO S.A.S	AVAL TÉCNICO
NO. COTIZACIÓN:	02	
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Isaac Jaramillo	
NIT/C.C:	900957516-0	CUMPLE
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 29a 28	
TELEFONOS:	3017575659	
E-MAIL:	gerencia@impro.com.co	

ENTIDAD	INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S	AVAL TÉCNICO
NO. COTIZACIÓN:	03	
REPRESENTANTE LEGAL:	BRAULIO JARAMILLO AGUIRRE	
NIT/C.C:	900953289-5	CUMPLE
DIRECCIÓN:	Manzana 9 casa 18 barr corales pereira	
TELEFONOS:	3117063282	

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Pág. 2 de 2

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026648029831473**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

ENTIDAD	INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S	AVAL TÉCNICO
E-MAIL:	ejecpereira@gmail.com	

Por lo tanto y teniendo en cuenta los ítems de las necesidades requeridos por este comité me permito informar que las entidades enviaron las cotizaciones de acuerdo a lo solicitado en el formato; por lo cual, se solicita se tenga en cuenta los oferentes que cumplen con la parte técnica de este proceso.

Respetuosamente

AS. JORGE HERNAN RENDON RAMIREZ
Comité técnico estructurador

Revisó: PS. Daniela Jiménez
Asesora Jurídica ESMBAS08

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ESMBAS08

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *“El valor estimado del contrato y su justificación”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)”*

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ANALISIS REALIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

Con el fin de establecer el **PRECIO DE REFERENCIA ÓPTIMO**, se determina que

- Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 45% el precio de referencia será el menor valor.
- Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior a al 72% el precio de referencia será la media Geometrica.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique)** de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO	ITEJEC	IMPRO SAS	TELARES DEL QUINDIO	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA	METRICA
PERSONAL ADMINISTRATIVO													
1	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	215.118,68	535.500,00	547.400,00	345.100,00	215.118,68	355.854,83	384.080,13	160.018,04	**0,45**	**384.080,13**	**MEDIA GEOMETRICA**
2	**PANTALON Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta ficha técnica NTMD-0359 . COLOR NEGRO, Pretina alta**	UNIDAD	77.542,78	154.700,00	178.500,00	226.100,00	77.542,78	136.122,51	148.334,65	62.011,43	**0,46**	**148.334,65**	**MEDIA GEOMETRICA**
3	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO-BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	71.289,33	130.900,00	148.750,00	214.200,00	71.289,33	125.459,92	136.913,99	58.623,31	**0,47**	**136.913,99**	**MEDIA GEOMETRICA**
4	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	93.801,75	178.500,00	172.550,00	392.700,00	93.801,75	150.138,34	169.836,73	134.057,74	**0,89**	**169.836,73**	**MEDIA GEOMETRICA**
PERSONAL ASISTENCIAL													
5	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276.	TRAJE X 2 PIEZAS	101.305,89	249.900,00	255.850,00	345.100,00	101.305,89	193.433,46	217.436,69	101.021,31	**0,52**	**217.436,69**	**MEDIA GEOMETRICA**
6	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO, TIPO IMPORTACION.	PAR	86.297,61	273.700,00	276.080,00	416.500,00	86.297,61	188.106,58	228.286,84	135.488,59	**0,72**	**228.286,84**	**MEDIA GEOMETRICA**
7	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO.	TRAJE X 2 PIEZAS	101.305,89	249.900,00	255.850,00	345.100,00	101.305,89	193.433,46	217.436,69	101.021,31	**0,52**	**217.436,69**	**MEDIA GEOMETRICA**
8	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276.	TRAJE X 2 PIEZAS	101.305,89	249.900,00	238.000,00	345.100,00	101.305,89	190.729,71	217.436,69	100.364,38	**0,53**	**217.436,69**	**MEDIA GEOMETRICA**

PRECIOS DE REFERENCIA DETERMINADOS

Se procede a establecer un precio de referencia posterior análisis del mercado mediante las cotizaciones suminstradas con el fin de establecer el precio óptimo con el cual adquirir los bienes y así disfrutar del mismo hasta agotar el presupuesto asignado.

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL POR LA NECESIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	53102710	2823610	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3	384.080	1.152.240
2	53102710	2823610	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3	148.335	445.005
3	53102710	2823610	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3	136.914	410.742
4	53111600	2823609	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3	169.837	509.511
PERSONAL ASISTENCIAL							
5	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	13	217.437	2.826.681
6	53111600	2823213	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO.	PAR	40	228.287	9.131.480
7	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:**	TRAJE X 2 PIEZAS	22	217.437	4.783.614

			BLUSA MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183				
8	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	5	217.437	1.087.185

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Al determinar el cubrimiento de la necesidad, observamos un cubriminto del 100% de las necesidades establecidas, quedando asi un cubrimiento total;

LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPEUSTO ASIGNADO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE $6.488.542.

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE PROCESO ES $20.346.458

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL NECESIDAD	PROYECTADAS A ADQUIRIR		LIMITACION	
				CANT	%	CANT	%
1	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3	**3**	100%	0	0%
2	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3	**3**	100%	0	0%
3	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3	**3**	100%	0	0%
4	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3	**3**	100%	0	0%
5	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276.	TRAJE X 2 PIEZAS	13	**13**	100%	0	0%
6	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO	PAR	40	**40**	100%	0	0%
7	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO.	TRAJE X 2 PIEZAS	22	**22**	100%	0	0%
8	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276.	TRAJE X 2 PIEZAS	5	**5**	100%	0	0%

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la

forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

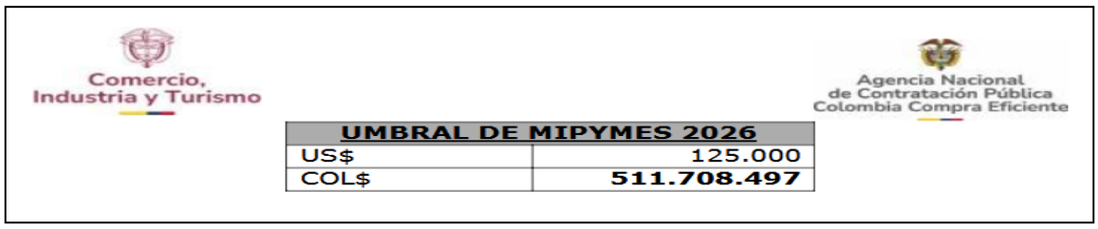
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales

de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (Artículo 2, Decreto 1860, 2021) .

CONVOCATORIA MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Mínima Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de $511.708.497,00.

Información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente



Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 1882 de 2018 - por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor será los empleados del Sector Publico articulo 1 y 2"
- ✓ Decreto 1978 de 1989 "por la cual se reglamenta parcial la ley 70 de 1988"
- ✓ Decreto 2663 de 1950 “Codigo Sustantivo del Trabajo”
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, Artículo 3 – “Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- ✓ Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “por el cual se modifican los artículos 2,2.1.1,2.11, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 yse y se adicionan unos paragrafos transitorios a los articulos 2.2.1.1.15.2., 2.2.111.5.6., y 2.2.11.1.6.2., del .Decreto 1082 de 2015 Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrative de Planeacion Nacional”
- ✓ Resolucion Delegacion No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratacion de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de caracter administrative y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolucion No 4213 de 2023 “por la cual se modifica la Resolucion No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratacion y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”
- ✓ Guia para la elaboracion de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente Mínima Cuantía

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artiuclo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del decreto 0142 del 2023, en el cual se estipulan los requisitos minimos que deben ontener los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantia, indicando lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del presente Decreto."

6. DOCUMENTOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – REGISTRO MERCANTIL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, (renovado a la 2026)

a) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 Modificado por Decreto Ley 71 de 2020. or medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago ADRES.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 Por la cual se establece el procedimiento para la expedición del Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República.,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que

cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de a consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno

NOTA la entidad verificara

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".**

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	53102710	2823610	**CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome (ver Figura 2)y demás según **ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) GRIS CLARO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4**	UNIDAD	3		

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
2	53102710	2823610	**PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta **ficha técnica NTMD-0359** . **COLOR NEGRO,** Pretina alta	UNIDAD	3		
3	53102710	2823610	**BLUSA FORMAL MANGA LARGA Y/O CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. **ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO- BEIGE - NEGRO**	UNIDAD	3		
4	53111600	2823609	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3** Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	3		
5	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL REY** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	13		

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
6	53111600	2823213	**ZAPATOS TIPO TENIS,** CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO.	PAR	40		
7	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN:** **BLUSA MANGA CORTA**, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR BLANCO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183	TRAJE X 2 PIEZAS	22		
8	53102708	2823101	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR BLUSA Y PANTALÓN ASÍ:** **BLUSA** MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL **NOMBRE Y APELLIDO, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR** **PANTALON** ESTILO CAMUFLADO	TRAJE X 2 PIEZAS	5		

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
			CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. **COLOR AZUL OSCURO** CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. **CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO:** UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183				

TENIENDO COMO ESPECIFICACIONES LAS FICHAS TECNICAS ANEXADAS EN EL PROCESO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá anexar un documento independiente por cada uno de los siguientes ítems debidamente firmado por el representante legal donde se compromete a cumplir con cada uno de los mismos.

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	CUMPLIMIENTO NORMAS TECNICAS DE DOTACION	El oferente certificara mediante documento escrito firmado por el representante legal que se compromete a suministrar los elementos cumpliendo con la norma técnica estipulada y las especificaciones de las telas según el cuadro anterior.
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS TELAS	El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario previa coordinacion con el supervisor a lo siguiente: Que una vez suscrito el contrato y paralelo a la entrega de requisitos de ejecución, en un tiempo no mayor a TRES (3) dias habiles; presentar al supervisor las muestras de la tela de cada una de las prendas y calzado ofertados, con el propósito de verificar que las telas y el material del calzado cumplan con especificaciones técnicas y las NTMD, con el fin de minimizar riesgos de devolver los elementos al momento de la entrega de la dotación; estos deben obtener la aprobación del supervisor, en un plazo no mayor a DOS (2) días calendario, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a DOS (2) días calendario.
3	TOMA DE MEDIDAS	El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario previa coordinacion con el supervisor a lo siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		Realizar la toma de medidas del personal en las instalaciones de los Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS08 (Armenia), Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAACA8 (Pereira) y Establecimiento de Sanidad Militar ESM BIAYA (Manizales).
4	AJUSTES TALLAS DE VESTUARIO Y ZAPATOS	El oferente certificara mediante documento escrito firmado por el representante legal que se compromete a realizar los ajustes que sean necesarios en cuanto a las tallas de vestuario y zapatos, cuando estos no cumplan con lo requerido ya sea por calidad, o por que las tallas no sean las correspondientes, dichos ajustes no deberán superar los 8 días hábiles.
5	FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS (EMPACADO Y ROTULADO)	El oferente certificara mediante documento escrito firmado por el representante legal que se compromete a entregar los elementos en la ciudad de Armenia en el Almacén del Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en la Avenida Centenario No. 25N-00, la dotación deberá ser entregada por un representante del contratista, con el fin de que se verifique en conjunto con el supervisor la calidad de los elementos y las novedades que ocasione devolución de los mismos. Los costos de transporte serán acarreados por el oferente que resulte seleccionado. El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario a entregar la dotación debidamente empacada con productos que contribuyan a la preservación del medio ambiente, debidamente ROTULADO, especificando el nombre de cada funcionario, la unidad y la dotación a entregar, de manera ordenada que permita conservar las características de cada producto.
6	GARANTÍA TÉCNICA	El oferente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la prestación del servicio el cual no debe ser superior a ocho (08) días hábiles contados a partir del reporte de novedad hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. La mencionada garantía deberá constar dentro de la oferta y será por el término de seis (06) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para la entidad contratante. Si la Unidad detecta que cualquiera de los servicios no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los Servicios adquiridos cumplan con las especificaciones. Todos los servicios objeto de esta contratación, serán previstos por el contratista, sin costo adicional para la Unidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los presupuestos al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la entidad contratante podrá verificar la calidad de la prestación del servicio, y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO. Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de la calidad en la prestación del mismo. • Que ampare la calidad de los servicios • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos • Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
7	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta por la inadecuada prestación y calidad del servicio, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. La insatisfacción o eventos adversos que se llegarán a presentar durante la atención se aplicarán la garantía técnica y se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito y firmado por representante legal. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

MUESTRA FÍSICA PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA: Antes de iniciar la fabricación en serie y, en todo caso, antes de la entrega de los bienes, el contratista deberá presentar a la supervisión una (1) muestra física completa de cada una de las tres variantes de color del uniforme antifluido requerido, conformada cada una por blusa y pantalón, correspondientes a los colores azul rey, blanco y azul oscuro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Las muestras aprobadas serán utilizadas como referencia para verificar la confección, materiales, diseño, color, acabados y demás características técnicas de los uniformes durante la ejecución. La aprobación de las muestras no exime al contratista de garantizar que la totalidad de los bienes entregados cumpla integralmente con las especificaciones, cantidades, tallas, colores y demás condiciones contractuales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

a) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONFECCIÓN

Los uniformes deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. La confección deberá ser industrial y de excelente calidad.
2. Las costuras deberán presentar uniformidad, resistencia y adecuada terminación.
3. Los pespuntes deberán conservar las medidas y características indicadas en la presente ficha técnica.
4. El hilo utilizado en los pespuntes deberá ser de alta resistencia y ecologico, de acuerdo con las especificaciones señaladas.
5. Las prendas deberán estar libres de defectos de fabricación, manchas, perforaciones, descosidos, hilos sueltos o cualquier otro defecto que afecte su presentación o funcionalidad.
6. Las medidas deberán corresponder a las tallas solicitadas por la entidad.
7. La tela deberá conservar sus características después de los procesos normales de lavado.
8. Los uniformes deberán garantizar comodidad y libertad de movimiento al usuario.

9. El color, diseño e identificación institucional deberán corresponder a las instrucciones suministradas por la entidad.

b) PRESENTACIÓN Y ENTREGA

Los uniformes deberán entregarse:

- Debidamente confeccionados y terminados.
- Limpios y en condiciones óptimas de presentación.
- Empacados individualmente.
- Identificados de acuerdo con la talla correspondiente.
- De conformidad con las cantidades, tallas, colores y demás condiciones establecidas por la entidad

c) CONTROL DE CALIDAD Y RECIBO

La entidad podrá realizar la verificación física de los elementos entregados, comprobando que estos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
En caso de encontrarse prendas que no cumplan con las características, medidas, acabados, confección o condiciones establecidas, el contratista deberá realizar la correspondiente reposición o corrección, sin generar costos adicionales para la entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales.

d) EMPAQUE SOSTENIBLE

El contratista deberá entregar los bienes utilizando, en la medida técnicamente posible, empaques reciclables, reutilizables o de menor impacto ambiental, evitando materiales de empaque innecesarios.

e) RESIDUOS DE CONFECCIÓN

El contratista deberá implementar medidas para la gestión adecuada de los residuos generados durante el proceso de confección, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberán establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato. En consecuencia, deberán presentarse junto con los documentos, copia del acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

PROPONENTES CONJUNTOS

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendra en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por el de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejercito Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la Ela xperiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta

por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento(80%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre

el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA 1: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera, **este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

NOTA 2: Por lo anterior, si el proeso llega a ser limita a MIPYME, no se aplicará el criterio diferencial.

EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota: La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio. **Presentar la oferta económica con IVA incluido si es declarante de este impuesto.** En caso tal de que se presente un oferente con regimen no responsable de IVA, la evaluación se hará sin incluir dicho impuesto con el fin de que todos se encuentren en igualdad de condiciones.

1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación

(NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado (obligación 42) y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo estatuto.

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes y/o servicios ofertados, es decir:

-Si todos los servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.

-Si todos los servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar

-Si los servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que servicios les aplica el impuesto.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo con el Formulario Propuesta económica a precios unitarios, en los términos establecidos en la Invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetan

do en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite

bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

2. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no logre adjudicar el contrato	Retraso en la adquisición y entrega de la dotación requerida, afectando la satisfacción oportuna de la necesidad institucional y pudiendo generar la necesidad de adelantar nuevamente el proceso de selección.	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Seguimiento a la normatividad aplicable, revisión integral de los documentos del proceso y verificación de que los requisitos jurídicos, técnicos y económicos sean claros, objetivos y proporcionales al objeto contractual; evaluación rigurosa de las ofertas conforme a las condiciones establecidas.	3	5	4	Riesgo alto	si	Comités estructuradores	Desde la estructuradores	Adjudicaición	Verificando el cumplimiento del cronograma del proceso, la participación de oferentes, las observaciones presentadas y la correcta evaluación de las ofertas frente a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.	urante la publicación, evaluación y adjudicación.
2	General	Interna	Selección / Contratación	Operacional	Que no se presenten oportunamente las garantías exigidas en los documentos del proceso o que estas no cumplan las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución.	Retraso en el inicio de la ejecución, imposibilidad de formalizar el contrato en las condiciones previstas y afectación de la satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de las garantías exigidas antes del inicio de la ejecución; revisión de vigencias, valores, amparos y demás condiciones; requerimiento oportuno de correcciones y aplicación de las consecuencias contractuales cuando corresponda.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité evaluador / Supervisor / Área de Contratos	Desde la adjudicación	Hasta la aprobación de las garantías	Verificación documental de las garantías y de su aprobación.	Previo al inicio de ejecución y cuando se presente modificación

3	General	Externa	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes o que las ofertas recibidas no resulten habilitadas o no cumplan las condiciones técnicas requeridas.	Declaratoria de desierto, reproceso administrativo, mayor tiempo para atender la necesidad y posible afectación de la oportunidad de la dotación.	3	3	5	Riesgo medio	Entidad / Mercado	Estructurar requisitos claros, proporcionales y verificables; realizar adecuado análisis del sector y de precios; evitar requisitos innecesarios que limiten la pluralidad; atender oportunamente las observaciones de los interesados.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador / Comité evaluador	Desde la estructuración	Con la adjudicación o declaratoria de desierto	Seguimiento a la publicación, observaciones y número de ofertas recibidas.	Durante publicación y evaluación
RIESGOS TÉCNICOS																						
4	General	Interna	Selección	Operacional	Participación de oferentes que no cuenten con capacidad técnica suficiente para elaborar, suministrar, vender o comercializar las prendas y calzado requeridos y cumplir las normas técnicas aplicables.	Presentación de ofertas que no satisfagan las condiciones técnicas, dificultades de evaluación y riesgo de recibir bienes que no atiendan la necesidad institucional.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer especificaciones técnicas claras y proporcionales; exigir el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; verificar las ofertas mediante el Anexo de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y los documentos previstos en la invitación.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Equipo estructurador / Comité evaluador	Con la elaboración del Estudio Previo	Con la adjudicación	Verificación documental y técnica de las ofertas frente a la ficha técnica y normas aplicables.	Durante la evaluación de ofertas
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Que las telas, materiales, confección, acabados o demás componentes de las prendas y calzado no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, resistencia, durabilidad o normas técnicas exigidas.	Recepción de bienes no conformes, necesidad de rechazo, reposición o ajustes, afectación de la satisfacción de la necesidad y eventual afectación de la garantía.	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Verificación técnica durante la ejecución y entrega; presentación y revisión de la muestra física del uniforme cuando corresponda; comparación con las especificaciones y la NTMD-0359 aplicable; control de calidad; garantía técnica; rechazo o devolución de bienes no conformes y reposición a cargo del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Antes de la fabricación/entrega y durante la ejecución	Con el recibo a satisfacción y durante la garantía	Inspección física, comparación con especificaciones, revisión de muestras, actas de recibo e informes de supervisión.	Antes de la entrega y en cada entrega / durante la garantía
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Que las prendas o calzado presenten tallajes erróneos, medidas inadecuadas, defectos de confección o características diferentes a las requeridas y que los ajustes o reposiciones no se realicen oportunamente.	Retrasos en la entrega efectiva de la dotación, afectación de la necesidad institucional y posible incumplimiento contractual.	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Toma y verificación de medidas; revisión de tallas; presentación de muestra para verificación cuando corresponda; obligación de efectuar ajustes o reposiciones dentro del término establecido, incluido el plazo de hasta ocho (8) días hábiles previsto en los requerimientos técnicos; seguimiento del supervisor y aplicación de la garantía técnica.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor / Contratista	Desde la toma de medidas	Hasta la corrección total de las novedades	Registro de novedades, requerimientos al contratista y verificación física de las correcciones.	En cada entrega y cuando se presente una novedad

7	General	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no realice la entrega completa y oportuna de las prendas y calzado, o entregue elementos en lugar, cantidades o condiciones diferentes a las establecidas.	Retraso en la satisfacción de la necesidad, afectación del servicio de los establecimientos y posibles incumplimientos contractuales.	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento al cronograma; verificación de cantidades, referencias técnicas, tallas y condiciones de entrega; coordinación con el supervisor; recibo únicamente de bienes conformes y requerimiento de entrega o reposición de faltantes.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor / Contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la entrega completa y satisfactoria	Verificación de entregas, actas de recibo e informes de supervisión.	En cada entrega
8	General	Interna	Ejecución	Ambiental / Operacional	Que durante la entrega se utilicen materiales de empaque o embalaje innecesarios o se realice un manejo inadecuado de los residuos generados por el contratista.	Generación innecesaria de residuos, incumplimiento de condiciones de sostenibilidad incorporadas al contrato y posibles impactos ambientales asociados a la ejecución.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Uso racional de materiales de empaque y embalaje, privilegiando cuando sea técnica y comercialmente viable materiales reutilizables o reciclables; retiro y manejo adecuado de los residuos generados por las actividades del contratista; seguimiento de las obligaciones de sostenibilidad.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor / Contratista	Inicio de ejecución	Finalización de la ejecución	Verificación visual de las entregas y seguimiento de las obligaciones de sostenibilidad en los informes de supervisión.	En cada entrega y durante la ejecución
RIESGOS ECONÓMICOS																						
9	General	Externa	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas que no permitan atender integralmente las especificaciones técnicas, costos de confección, materiales, transporte, garantía y demás obligaciones asociadas al objeto contractual.	Riesgo de incumplimiento de las condiciones de calidad y entrega, dificultades en la ejecución y eventual afectación de la satisfacción de la necesidad.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar las ofertas frente al estudio de mercado y las condiciones del proceso; identificar posibles precios artificialmente bajos y solicitar al proponente las explicaciones y soportes correspondientes, conforme al procedimiento aplicable.	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	Durante la evaluación de las propuestas	Con la adjudicación	Revisión económica de las ofertas, comparación con precios de referencia y análisis de justificaciones.	Durante evaluación y previo a adjudicación
10	General	Interna	Planeación / Selección	Económico	Que el valor estimado del proceso no corresponda a las condiciones reales del mercado de prendas de vestir y calzado, incluyendo costos de materiales, confección, transporte, ajustes y garantía.	Riesgo de recibir ofertas no viables, proceso desierto, necesidad de ajustes presupuestales o dificultades para satisfacer la necesidad bajo las condiciones previstas.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Realizar y actualizar el análisis del sector y de mercado; contrastar cotizaciones y precios de referencia; verificar que el presupuesto contemple los costos asociados al suministro y las obligaciones técnicas exigidas.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador / Comité económico	Durante la elaboración del Estudio Previo	Con la adjudicación	Revisión del análisis de mercado y comparación de las ofertas recibidas con los precios de referencia.	Durante estructuración y evaluación

11	General	Interna	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago por parte de la Entidad una vez se encuentren acreditadas las condiciones y documentos requeridos para el trámite.	Afectación de la liquidez del contratista y posibles dificultades para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y al trámite de pago previsto en el contrato, verificando oportunamente los documentos soporte y el recibo a satisfacción.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor / Área financiera / Tesorería	Con el recibo de los bienes y presentación de la cuenta	Hasta el pago correspondiente	Verificación de cuentas, documentos soporte, actas de recibo y estado del trámite presupuestal.	Según presentación de cuenta y trámite de pago

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGIA

CONTRATO: COMPRAVENTA

De acuerdo a las obligaciones y especificaciones técnicas a cumplir, encontramos que la tipoliogia del contrato, es de Compraventa, contenido en el Codigo Civil Articulo 1849, el cual indica: "<CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. ”

Normatividad aplicable, de acuerdo a lo reglado por le artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.”

OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo de ejecución contractual será hasta el 30 de noviembre de 2026.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

LUGAR DE EJECUCION:

TOMA DE MUESTRAS:

La toma de medidas se realizará en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar previa coordinación de fecha y hora con el supervisor del contrato.

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO COSTO
Batallón ASPC No. 8 “Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No. 25-00 BASER	SE1501
Batallón de Infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho”	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo Manizales	SE1505
Batallón de Artillería No. 8 “San Mateo”	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	SE1506

ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén del ESM del Batallón ASPC No. 8 “Cacique Calarcá"previa coordinación de fecha y hora con el supervisor del contrato.

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO COSTO
Batallón ASPC No. 8 “Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No. 25-00 BASER	SE1501

El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

VALOR

El valor de la aceptación de oferta será igual a la suma de precio unitarios por la cual se adjudique el proceso.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes entregados, suscrita por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.

b) Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal.

c) Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.

d) Autorización de “PAC” por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 “Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública y a las Condiciones Técnicas Adicionales

NOTA 1: El NIT de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882-4.

NOTA 2: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes a los bienes entregados hasta el día 10 del mes siguiente a la ejecución del contrato, toda vez que los cinco días siguientes serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

NOTA 3: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. Comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIFNACION.

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el plazo de Ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos

GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo	Contratista 100%

	a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere

incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la ley, el contratista se obliga a:

1. Coordinar con el supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos para iniciar la ejecución, las actividades relacionadas con la toma de medidas, elaboración, suministro, entrega y recibo de los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y cronograma establecidos por la Entidad.
2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 02 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” y demás documentos que hagan parte del proceso contractual, garantizando que los bienes suministrados correspondan en cantidades, materiales, características, diseño, calidad, tallas, colores, confección, acabados y demás condiciones exigidas.
3. Realizar la toma de medidas del personal beneficiario en los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 – Armenia, BIAYA – Manizales y BAACA – Pereira, en las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato. El Estudio Previo establece estos establecimientos como lugares para la toma de medidas y ejecución relacionada con la entrega de los bienes.
4. Presentar a la supervisión, previamente a la fabricación y/o entrega de la totalidad de las prendas, la muestra física que haya sido establecida en las condiciones técnicas del proceso, con el propósito de verificar su correspondencia con las características contractualmente exigidas. La aprobación de la muestra por parte de la supervisión no eximirá al contratista de su responsabilidad de garantizar que la totalidad de los bienes cumplan las especificaciones técnicas.
5. Garantizar que los materiales y telas utilizados correspondan a las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas, así como a las normas técnicas del Ministerio de Defensa expresamente exigidas por la Entidad.
6. Garantizar la correcta confección, elaboración y acabado de las prendas y calzado, de manera que los bienes entregados correspondan a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y a las medidas tomadas al personal beneficiario.
7. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes, cambios o reposiciones que sean necesarios cuando los bienes entregados presenten tallas incorrectas, defectos de confección, diferencias respecto de las características técnicas exigidas, deficiencias de calidad o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción.

8. Efectuar los ajustes o reposiciones requeridos dentro del término máximo de ocho (8) días hábiles, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, de conformidad con el compromiso técnico establecido en el proceso.
9. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual y en los lugares establecidos por la Entidad, previa coordinación con el supervisor, garantizando que la entrega se efectúe de manera organizada y permita la correspondiente verificación física y técnica.
10. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, desplazamientos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que estos puedan generar costos adicionales para la Entidad. El Estudio Previo establece expresamente que los costos de transporte serán asumidos por el contratista.
11. Permitir y facilitar al supervisor la inspección y verificación de los bienes, suministrando la información y documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales antes, durante y al momento de la entrega.
12. Retirar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes que sean rechazados por la Entidad cuando no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, tallas, materiales, confección o demás requisitos establecidos.
13. Garantizar durante el término de la garantía técnica la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de fabricación, calidad o cualquier otra condición atribuible al contratista que afecte el cumplimiento de las condiciones contractuales. El Estudio Previo contempla una garantía técnica de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
14. Atender y solucionar las novedades que sean reportadas durante la vigencia de la garantía técnica, efectuando las reparaciones, ajustes, cambios o reposiciones que correspondan, sin costo para la Entidad y dentro del término de respuesta establecido contractualmente.
15. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados, sin efectuar cobros adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del objeto y obligaciones contractuales.
16. Dar cumplimiento a las condiciones de sostenibilidad establecidas por la Entidad y relacionadas con el objeto contractual, particularmente aquellas asociadas con la calidad y durabilidad de los bienes, el uso racional de materiales de empaque y embalaje y el adecuado manejo de los residuos generados durante la ejecución, cuando resulten aplicables.
17. Abstenerse de sustituir unilateralmente materiales, telas, colores, diseños o demás características de los bienes contratados, garantizando que los elementos efectivamente suministrados correspondan a las condiciones técnicas aceptadas por la Entidad.
18. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y las medidas necesarias para evitar o mitigar afectaciones en la ejecución.
19. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución, calidad, entrega, ajustes, reposiciones, garantía y demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.

2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias

5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.

6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar.

7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.

8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.

9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.

10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.

11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor

12. ElsupervisordeberáGARANTIZARlapublicaciónenSECOPIIdelosinformesdeejecucióndel oscontratosy convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.

14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.

15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.

16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.

17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el núméral 5 ibidem, el cual establece:

> *(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (...)*

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

6. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución No. 00008243 del 18 de septiembre de 2026.

MARIA ELENA PERILLA MONROY
Auxiliar de enfermería ESM BAS08

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS-21. JORGE HERNAN RENDON ESM BAS08
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ADMIN. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNÁNDEZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Comité Jurídico Estructurador